

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//48.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858 / 1860

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 131 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Actas municipales.

1859. y 1860.

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Prov.ª de Badajoz

Villanueva del Fresno

Año de 1859.

Libro

de actas del Ayuntamiento ^{to} cony
pendiente a dicha V.ª y año.

Componen la corporación

Alcald. Ord. = D. José Aguilera y Manrique

1.º = D. Guillermo Anthonia

2.º = D. Manuel Peña

3.º = D. Juan José Morua

4.º = D. Vicente Lazo =

5.º = D. Juan Marrinos =

6.º = D. Manuel Salas =

7.º = D. Andrés Urzua =

8.º = D. José María Casco = Sindico =

9.º = D. Benito Montes =

10.º = D. Mateo Pufante =

11.º = D. José Martínez =

12.º = D. Benigno Zamora =

13.º = D. Rafael Sanchez Montiel =



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Presente a la Nación del que el pago
de este V. en que debiéndose estar de acuerdo
de presentarse y pagar de lo que se pague
de realización, conforme a la presente a
orden de la Nación del 20 de Abril.*

El presente del presente y de 20 de Abril

*El presente =
Jose Aguilera
Blanca Aguilera
Agenda Aguilera*

Serie B. N. 65-516.

REINTEGRACION



Serie B. N. 65-516.



*que habiendo operado en el presente
nombre de la Nación*



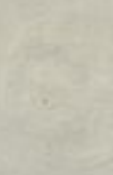
POAMEX

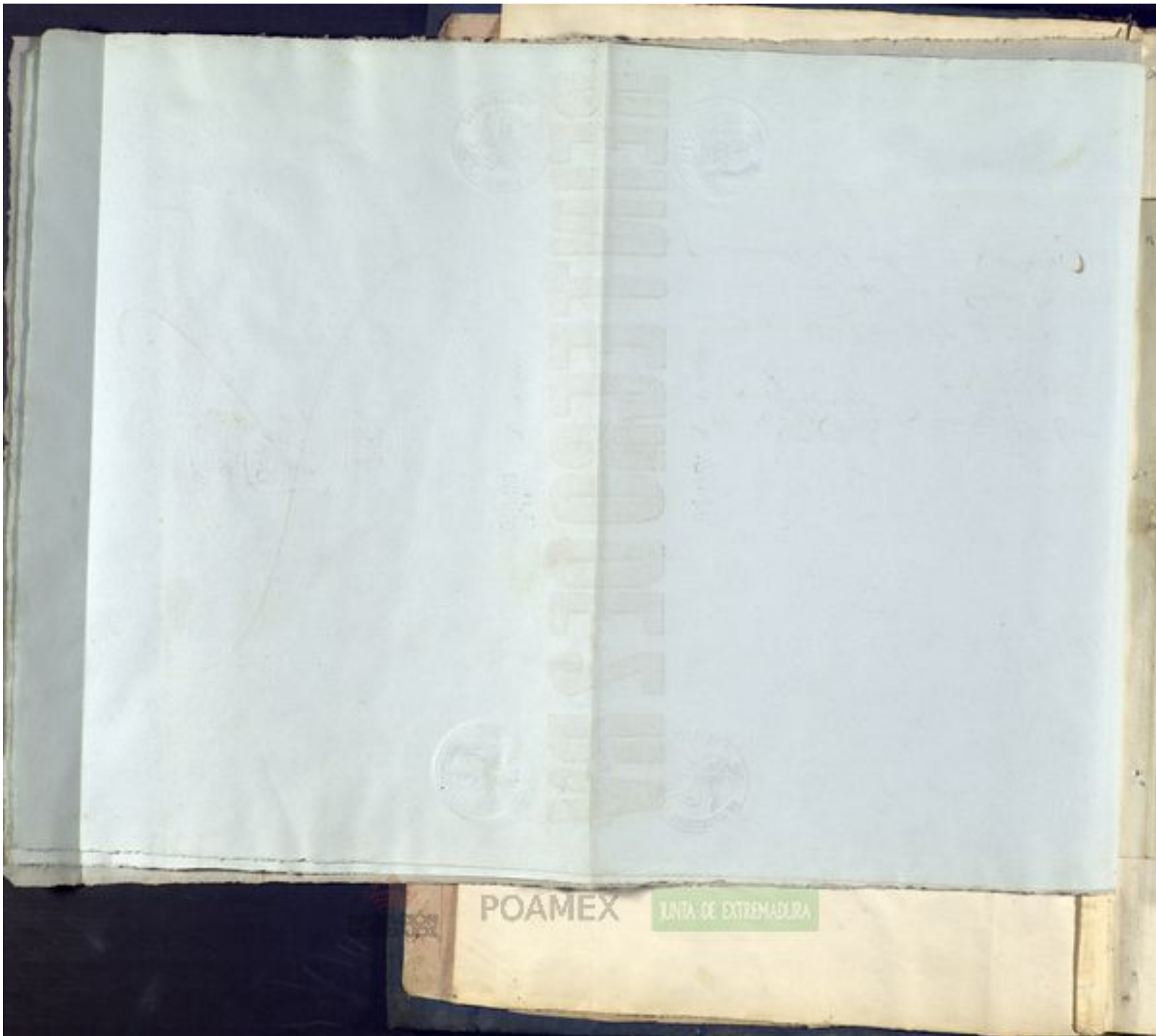
PLANTA DE EXTREMADURA

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA





POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



REINTEGRO DE 2 PV.

Serie A. N. 69-916.

Amable



Serie A. N. 69-916.

*Compro el abono y lo apuro en la
contabilidad según las prescripciones.*

William del Valle y Aguirre

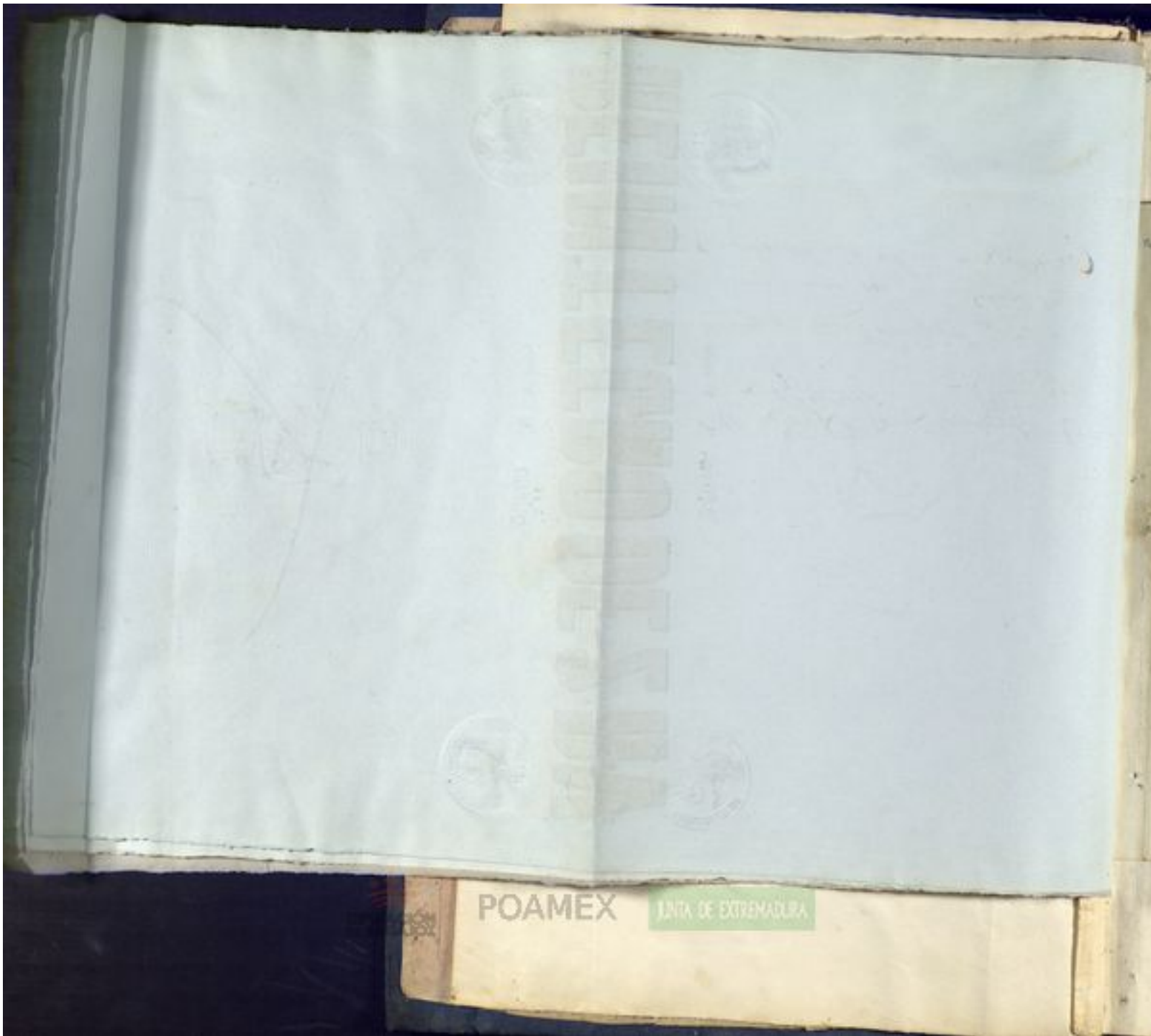
- Sr. Abade -

que habiendo estado en posesión de...
nombre Abade a D.

DELEGACIÓN
DE ABACAO

POAMEX

DELEGACIÓN DE ABACAO



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. *Don Agustin de San Martin*; Concejales á D. *Don Esteban de S. Martin* y D. *Don Manuel de S. Martin*.

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

- D. *Don Martin*
- D. *Don Juan Garcia*
- D. *Don Juan Sanchez Montiel*
- D. *Don Juan Fuentes*
- D. *Don Juan Fuentes*
- D. *Don Juan Fuentes*

Junta

fundador y ha acordado de... que habiendo aprobado las elecciones municipales, nombra Alcalde a D. Don Agustin y Manrique,



POAMEX

UNICA DE EXTREMADURA

*de San Martin
señalado en el
que comparece
ia del Sr. D.
de con los señores
viera en este dia
Martinez, D.
Juan Manuel
Fuentes y D.
Presidente de
de en la ley.
la instalacion
cuando y en su
ms de 6 de 18
ultimos, por lo*



mente con la q. lo son
 del bieno actual
 A Juan de Dios
 A Antonio Vazquez
 A Manuel Lopez
 A Juan Martinez
 A Vicente Lora

GOBIERNO

Dios guarde á V. muchos años.
 Badajoz 20 de *Jun* de
 1858

J. M. de M. M.

Sr. D. *J. M. de M. M.*
 Villanueva del Fresno



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



...
...

...

...

St.



POAMEX

AVIA DE EXTREMADURA



de la que yo el Sr. Viceseñor =

Al Sr. Viceseñor = Al Sr. Viceseñor =

José Aguilera *[Signature]*
J. M. Arizaga *[Signature]*

Guillermo Hernandez *[Signature]* Manuel yera *[Signature]*

Román Fuentes *[Signature]* Juan Vivero *[Signature]*

Man. Arizaga *[Signature]* Rafael Sanjurjo *[Signature]*

Juan Suanvino *[Signature]*

Bertrando Gomez *[Signature]*

Josefina Infante *[Signature]*

José Martínez *[Signature]*

José M. Arizaga *[Signature]*

Andrés Arizaga *[Signature]*

Señal de + por Viceseñor de las

Señal de + por Viceseñor de las

Agencia Arizaga *[Signature]*



POAMEX

CIUDADELA DE EXTREMADURA

San del 2 de Mayo de 1857.

En Villanueva del Fresno a dos de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y siete. Reunido el Excmo. Sr.
Cabildo Municipal por la presidencia del Sr.
Alcalde a cuyo y apudó el acta anterior. Acto
continuo y en virtud de haber delegado el Sr. Juan de
1.ª Justicia del Partido en la Corporación municipal
por la facultad de recibir juramentos a favor de
don D. Juan Vega Moreno y suplente D. San-
to Domingo y D. Juan Vega, para el efecto de mil
ochocientos cincuenta y siete, y a virtud del Sr. pre-
sidente después de leer la orden en que así se
previene vino a la sala citados con anticipa-
ción y a presentó el Sr. D. Juan Vega Moreno
y con las formalidades oportunas prestó el juramento
a la Constitución legal y a S. M. y a desempeñar fel-
izmente su cargo en su mano del Sr. Presidente, y
no habiéndose presentado los suplentes apesar de
haber sido citados con anticipación se concluyó
este acto que firmaron los Sres. del Excmo.



que yo el Sr. certifico

José Aguilera

y Manrique

[Signature]

En el acto de firmar el acta se presento el suplente segun
do D. Juan Vega y con las formalidades ante dichos
el Sr. Presidente se recibio juramento ante la corporacion
que presta en tohune forma de guardar la constitucion
y las Leyes ser febo a S. M. y cumplir fielmente su
cargo con las manos en los Evangelios firmando todo
los tres de que certifico =

José Aguilera

Juan Vega

Manrique

[Signature]

[Signature]

[Signature]

José Aguilera

Juan Vega

Manrique

[Signature]

Suarez

Martinez

León del
regid. f. Lazo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Segundo bando

Conti

mandó el Ayuntamiento en sesión ordinaria conforme
al art. 25.º treinta y dos del Reglamento para la
ejecución de la Ley orgánica, se procedió a la elección
de los Señores Síndicos por votación nominal, resul-
tando elegidos por unanimidad el conyugal D. José
María Canas quien en el acto dió las gracias a la
corporación expresando su fiel desempeño.

Seguidamente y con arreglo al artículo treinta y
uno de dicho reglamento, se procedió al sorteo núme-
rio de los regidores entrantes quedando en los primeros
lugares según el orden que tenían los del mismo anterior,
e introduciéndose seis papuletas con los nombres de los
entrantes y otra seis con los números desde el seis al
once inclusivos en dos cantaros rebajándose después una
papuleta de cada uno que leídas dieron el siguiente
resultado:

Conyugales del mismo ant.
D. Amador

1. D. Juan José Morera
2. D. Vicente Las
3. D. Juan Mariano
- 4.º D. Manuel Salas
- 5.º D. Andrés Vergara

Sorteo de los conyugales entrantes.

6. D. José María Canas
7. D. Pascual Montes



8. D. Manuel Infantes
 9. D. José Martínez
 10. D. Bautista Gomez Zamora
 11. D. Rafael Sanchez Montiel

Tambien se acordó conforme con el artículo primero y ocho del Reglamento, señalar para celebrar las sesiones ordinarias los domingos de todas las semanas dando se cuenta al Sr. Gobernador, punto de este señalamiento como del nombramiento de Sindicos.

Con lo cual se levanta la sesión y se firman los tres concejales de que yo el Sr. Alcalde =

Aguilera Andrada Yanez
Alcalde
Infantes Suavinos Gomez
Martinez Gomez Juarez
Alcalde Alcalde Alcalde

Hecho en el día 9 de Mayo de 1859 = Agustín Zamora

En Villanueva del Fresno a nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, estando reunido el Ayuntamiento

cont. de ellas, en sus salas capitulares y sesión ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Abate D. Juan Aguirre y Monique,
 se presento D. Santos Alvarez de esta ciudad, nombrado
 de primer suplente del Sr. de pax de esta villa, por el
 Sr. Alcaide de las Audiencias, y cuyo cargo no pudo jurar,
 el dia de su actual por hallarse enfermo; y habiendo puse
 to las manos sobre los evangelios, el Sr. Presidente cumplien-
 do lo mandado, le recibio juramento ante la corporacion, y
 puesto con las formalidades debidas, a las Constituciones, Leyes
 de la Monarquía y S. M., y firmo en fe, y desempeña
 realmente su cargo. Con lo que se dio por terminado el acta
 que firman sus mod. de que yo el Sr. not. f. =

D. Juan Aguirre *Guillermo Arribas*
 D. Monique *Santos Barcayaga*
Manuel Pina *Manuel Solaz*
Jose Maria *Ronido Fuentes*
Benigno Jimenez
 Juan Serrano *Nafael Sanchez*
 Alcalde del Populo *Agueda Barrio*
 Vicente Lledo



POAMEX

INSTRUMENTOS



Continuando suuido el Ayuntamiento de esta villa en se-
sion ordinaria, despues de leida y aprobada la anterior, se leyó
el bando dictado por el Sr. Alcalde, para el buen gobierno
de la poblacion el qual mencio la mas completa confor-
midad de la corporacion. Ato seguido se dio cuenta de la re-
muneracion del representante de D. Antonio de la Cruz y rean-
dador que fué de las contribuciones de esta villa en los tres
primeros trimestres del año pasado de mil ochocientos noventa
y siete, respecto á la diferencia que se adeuda en Arrendamiento
y que se dice, corresponde al Ayuntamiento su pago y se
resolvió comisionar al Sr. de esta municipalidad para que en
su nombre liquide con dicho representante, remitiéndole los
cuentos que pudiesen, los fundamentos de la corporacion pa-
ragar al pago.

Dada cuenta de sus instancias presentadas al Ayuntam^{to}
por Alonso y Antonio Perez, Antonio Pelaez, Remedio Juan
Rodriguez Namin, Juan Sales Matamoros, Fernando Lazo
Juan Jo. Dominguez y los muchos vecinos de esta villa en
solitud de que se les conceda para plantar y cercar el ter-
reno que de aprovecham^{to} comun se sita en el sitio del cor-
cho junto al hospital Patero de este termino que se halla
improductible, por los beneficios que mudaron tanto

ellos como a la poblacion. En su virtud se manda a los
jueces de la villa de Badajoz que sobre el particular expidan
la Real Cedula del Ayuntamiento y resultando que en dicho si-
tio hay terreno de dominio particular cuyos limites no
estan bien claros y que es indispensable antes de volver
a tener su dato ante de la parte que se dice corresponden
al comun, se acordó por unanimidad que, hasta tanto
que tenga lugar el deslinde y amojonamiento pue-
dan quedar en suspenso las resoluciones de este asunto. Luego
se acordó que se invite a los que se crean propietarios de
dicho terreno para que con los titulos de pertenencias y
partes que nombren se proceda a lo de adelante conyugable de
ellos, y al efecto caso de conformidad se nombra como
Comisioneros que representen al Ayuntamiento al primer
Comisionero D. Juan Guzman y D. He-
nrique de Alameda, Arceyales D. Juan Guzman y D. He-
nrique de Alameda, Arceyales D. Juan Guzman y como
defensores y opositores D. Don Juan de Alameda y como
partes por su parte a Don Juan de Alameda y Don Juan de Alameda.

Se dio cuenta de la instancia de Don Juan de Alameda
de que se le conceda un solar para
una casa en el Callejon de la Omita y se acordó que
luego que este interesado presente conformidad de los
dueños de los predios que le sirven de paso dicha calle
para se resolviera lo que parezca oportuno.



Tambien se acordó señalar como hecho de labor para el
del valor de la capital
 año proximo barbachandole en el presente con perjuicio de au-
 mentarlo en sucesivo.

Igualmente se acordó nombrar para la plaza de al-
 guacil mayor al unico pretendiente Felipe Pedraza.

Con lo cual se levanta la sesion que firman sus señ-
 de que yo el Sr. secretario = tube en el valor de las capitales

Aguilera Antonio Molina
 Salas Infante Erasm
 Martinez Junta
 Suarinos Erasm
 Rafael San Mateo
 Segundo Bando

Secretario del Real
 Cabildo

Hecho en el dia 16 de Enero =

En Villanueva del Tago a 16 dias y seis de Enero de 1853
 ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento

Constitucionales de ella, en sus salas capitulares y se unieron
diversas, accediendo a un mismo fin de mayores contribuyentes
citados ante diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Don Aguilera y Manrique; y despues de leer
y aprobar el acta de la anterior, por el Sr. Presidente
se resolvió que el objeto de la reunion sea adoptar el
medio mas oportuno para cubrir la cuenta y sustruccion
mil seiscientos ochenta y siete cuarenta y siete cuarenta y siete
que se hallan comprometidos en el ordinario de este año
para satisfacer la contribucion real que gravita so-
bre las Villas de Conim aprovechamiento y despues del mis-
mo; y en su virtud se acordó suficientemente el por-
ticular se acordó por unanimidad, se provea a la venta
de subasta por un año que se celebrara en San Miguel
proximo de los aprovechamientos de yemas y bellotas
del valle llamado Epido de Abajo y su parte del con-
tado de Salina, que da principio en la Puente de la
Cabrera y concluye en la villa del Sotillo; y que la
diferencia que resulta hasta el completo de la cantidad
indicada, por un repartimiento a toda la ganaderia
del vecindario bajo las reglas proporcionales que se
dieren; para todo lo que se instruyan los des-
pues oportunos. Con lo cual y no habiendo



Mas asuntos de que habian, se dio por terminada la se-
sion que firman los Señores, conmutados de of. eclesiasticos =

Don Jose Aguilar
Mansique

Ambrinaga
Jaque

Martinez

Garcia

Secret. del Reg.
Vicente Laro

Infantes

Jones

Fuentes

Morera

Sanchez

Pinillos

Mocho

Primi y por fortuna
-Peñas y Serafin Cordero

Santos Barera

Martinez

Artado

Antonio Larraga

Agustino Lando

Hecho del 23 de Mayo de 1869.

En Villanueva del Brabo a veinte y tres de Mayo de 1869

mil ochocientos cincuenta y nueve: Cuando el Ayuntamiento en sus Salas Comunitarias en su ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el auto anterior. En segunda se dio cuenta de varias peticiones de muchos vecinos de esta villa en solicitud de que se le conceda para cesar y plantar, tueste de terrenos de villa, y en su vista teniendo presente la dispuesto en la Ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco que prohíbe estas concesiones y establece los medios de adquirir, el auto no ha lugar por ahora y queda en suspenso hasta otra de terminación.

Terminada después el asunto del ganado aporreado del mal de Rabietenas que presenta el Obispo se acordó aprobarla y cargar medio real a cada animal, traído a las cabanas de ganados de esta villa, cuando un animal cada yegua y vaca la base, a fin de que proceda a la cobranza.

Después y teniendo presente la necesidad que hay de limpiar y sanar la del mal de proprio Obispo de Rabietenas se acordó que se redacte una exposición al Sr. Obispo solicitando el permiso para cumplir.



asunto de que trata se levantó el acta que forma
su parte de que ya el Sr. certifica

Aguilera Ambrosio Alvarez
 Salas Peña Gomez
 Carrero Suarinos Martinez
 Fuentes Santalucia Monte Lano Sanchez
 Segunda Comision

Acta ordinaria del dia 30 de Enero de 1889.

En Villanueva del Fresno dia treinta de Enero de mil
 ochocientos ochenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento
 to const. de ella en sus salas capitulares y se celebró ordina-
 rias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Aguilera
 y Manriquez y despues de leida y aprobada el acta de la
 anterior se acordó q'd en cumplimiento de lo que previene
 la Ley de reemplazo, se forme desde luego el padrón
 real de almas, a fin de proceder en seguida al
 alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejer-



por el Sr. Gobernador interin le sustancia el reped.
de reclamacion extraordinaria de agravio por aumentos
indebido en la riqueza imposible del pueblo: y de la or-
den de la Admon. Prób. fha. dos del actual sobre que
en el presente mes se recande e ingresos en suorcion
el importe de las Contribuciones del primer trienio
y se acordó su cumplimiento depende para otra
reclon. extraordinaria el nombramiento de cobrador.

Heto continuo y en vista del señalamiento de tierra
para labor hecho por el Sr. Admon. des. b. la ha. lende
sa del Montijo cuyo termino se desde la lavatera de
Alconcheles hasta el lomo de Luchala en las dehesas
del Alcoruocal, Puta y Porquerias conforme a la tercera
parte de la Concordia celebrada con el vecindario, asi es-
tubo la parte de la Dehesa de Labra alta que principia
en la fuente llamada de Puta, termino de la luga.
al lomo del Aguila y cercaciones del ojo del Orégano;
y en su vista se acordó que se proceda ha hacer suertes
de veinte fanegas para repartirlas al vecindario y
luego que se presenten las condiciones se publiquen
asi para que comparecan a aforar el mun.º de fanegas q.
cada cual a pteu. Seguidamente se procedió al
nombram.º de los dos quintos de Villa para el pre



proceda a la remision a los efectos prevenidos por
la Admop. de prov. Con lo cual se levanta la res-
cion firmada sus mud. de q. certifico =

<i>Aguilera</i>	<i>Notia</i>	<i>Novas</i>	<i>Yosque</i>
<i>Q. Q. Q.</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Infantes</i>	<i>Yosque</i>
<i>Suavinog</i>	<i>Martinez</i>	<i>Sanchez</i>	
<i>Gomez</i>	<i>Sinal</i>	<i>requisitor</i>	<i>Lato</i>
	<i>Aguido Brandis</i>		

Acta extraordinaria del 7. de Mayo de 1857.

En Villanueva del Fresno a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunido en el local de las Salas Constitucionales los Sr. que al margen se expresan mediadores del Sr. y mayores contribuyentes citados ante de con arreglo a la Ley bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida y aprobada el auto anterior, de su orden yo el Sr. di cuenta de una mitacion presentada a Melchor Cano y con los mayores contribuyentes su replica de que se amplie de su

Cuenta de la parte de la Dehesa del Frio de abajo, por
pago de la contribucion de valdiz y defesi del francmuen-
to, y que se se reparta a los ganaderos la defesion
ria que multe como se acordó en sesion del dia 7
de del pasado; por las razones que seponen sueltas a di-
cusion el particular y precedida votacion municipal se
condo acude a la solitud de los suayores granjeros
a vapuon de los contribuyentes Bascos, Pedro usuzos Pe-
tra y Corujals. Pina Sanchez y Salas que votaron por que
se lleve a efecto lo acordado anteriormente. En virtud de
puedo a designar ~~los~~ cuyos aprobamientos ha
de subastarse en otra Dehesa del Frio de
de el camino de Valencia del Montbray a la Sta. ora
la misma parte que esta subastada; dividiendola en
cuatro trozos o pedazos iguales. Y que se atienda a
lo avanzado del tiempo y estar venido el primer tri-
mestre de Contribucion Venenial de valdiz, seida nueva
na la matricacion de fundos, se anuncia en el Boletín
H. de la prov. dando conocimiento al Sr. Gobernador para
que se sustenda ampliado el tiempo designado en el
autentico ant. comunicandole en a los pueblos co-
municandole. Con lo cual se levanta la Union de
firmas en un modo de j. certificaciones =

Aguilera *Maria* *Tronxas* *Vique*
Martinez *Fuentes* *Infante*
POAMEX EXT



José María Gómez

Rafael San Agustín

Melchor Canas

Francisco García

Andrés Martínez

Matías M. Vega

Santos Barahona

Manuel

Procho menor

*Señal + del Rey
Cruce Los*

Antonio José Barahona

por Juan de la Cruz Pina

Antonio J. Barahona

*Agencia de
Luz*

Señal del 10 de Febrero de 1857

*Exhibiendo mecido el Ayuntamiento en sesión ordinaria
aprobada el acta de
se dio cuenta de una petición de Manuel Práxedes
Ángel, albañil y suador en solicitud de que se le conceda
terreno para edificar una casa en esta villa y calle del*





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

resultando quinientos pedioneros y no comprendiendo
aquel mas que quinientas fanegas de tierra se acordó
señalar a cada uno una fanega y que se proceda
a la reunion de las correspondientes a cada suerte
nombrando los cabeceras para la celebracion del oportuno
sorteo; que se publique bando para el debido conocimiento
en como de las condiciones que contiene el pliego pre-
sentado por el Admin. de S. C. que obra en dicho exp-
diente añadiendo la de que en el termino de un mes
que concluya el dia veinte y uno de Mayo proxi-
mo, han de comparecer los labradores de labor comunitaria
donde el que no lo haga, como que renuncia su derecho
y se le por vacante la tierra.

En vista de lo acordado del tiempo se acordó pro-
ceder a la instruccion del expediente de subasta de los
aportadores de las Deudas de Propios, en como los
pertinentes a las de la Señora Señora Condesa del
Montijo, anunciandose en el Boletín con las condiciones
de costumbre, como ingresos del presupuesto muni-
cipal; a cuyo fin se señalaron las Deudas que se
pueden desde el camino de la Luz hasta Aguadulce
a recepcion de Encarnalito y Trabuco.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad



que había de completar la Junta local de Instrucción
primaria, que en lo estaba, con motivo de la altera-
ción por la renovación del Ayuntamiento, y en su vir-
tud se acordó proponer como vocal Regedor al síndi-
co D. José María Ramos. Y para la vacante que se
deja como padre de familia, presentar la siguiente
terna, D. General Moreno, D. Pascual Verdadero y
D. Celestino Moreno proponiéndose así al Sr. Goberna-
dor de la provincia, para que se sirva hacer la elección
y nombramientos.

Dada cuenta de las Reales cédulas de veinte y nueve
y treinta de Noviembre últimos y circulares de la Junta
Superior de la provincia insertas en los Boletines oficia-
les con las modificaciones que continúan y aumento de
partes al presupuesto que se hace por la última
se acordó su cumplimiento, sin perjuicio de con-
sulta de antecedentes y asociada la exposición a la Junta
local, se acuerda lo que proceda en justicia.

Habiéndose verificado el segundo remate de adjudica-
ción de la parte del baldío del Hospital por un año
en arriendo en los términos que opanen del expediente
respectivo se acordó dar por terminado este y que

se remita al Sr. Gobernador de la prov. para su
inspeccion y aprobacion. En lo qual y no habiendo
al presente otros asuntos de que tratar que firmen
sus mds. conuigo el bto de que certifico =

[Firma] Aquilera *[Firma]* Aramburo *[Firma]* Vera *[Firma]* Torres
[Firma] Infante *[Firma]* Suarez *[Firma]* Gomez *[Firma]* Sala

[Firma] Liquidado *[Firma]*

Señal del dia 6 de Marzo de 1857 =

En Villanueva del Vieino dia seis de Marzo de mil ochocientos
cinco y cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento con-
stituido de ella en sus salas capitulares y sesion ordinaria, con
puesta de los Señores anotados de margenes, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde; y despues de leida y apro-
bada el acta de las anteriores y, siendo el dia de hoy
die en la Ley, de exemplares vigente, para proceder a la
certificacion del alistamiento de los posesos para el
exemplar ordinario del presente año, se practicó la
diligencia que consta y a parte del expedien-



te respectivo.

En seguida fue leida una exposicion presentada por el Sr. Cura párroco de esta villa, que dirige al Excmo. Sr. Duque de Alburquerque en solicitud de que por S.E. se mande habilitar la Hermita de Nuestra Señora de Moncuchos sita en la Dohosa del mismo nombre en este termino de la propiedad de S.E. a fin de que pudiere trasladarse a la misma y, fue venuada mal correspondiente, la sinagoga de la virgen que hoy se encuentra en la Dohosa y que se hallaba en la citada Hermita: enterado el Ayuntamiento y animado de los mismos deseos que el mencionado Sr. Cura y demas clero parroquial, acorda firmar referida exposicion lo qual se verifico en el acto.

Acto continuo se acorda que se proceda en el dia de mañana, al sorteo de las suertes de tierras que en las Dohosas de S.E. se dan a labor a este vecindario; lo cual se anunciara asi al publico, como tambien el que cada vecino satisfara cinco suertes por cada una fanega de las veinte y cinco que consta cada suerte, para lo qual se entregara en cada mes de

ellos las papulitas, formadas al efecto: siendo una de las condiciones bajo las cuales se dan a labor dichas tierras, la de que los arrendatarios de las dehesas q. se habian disfrutado el fruto de bellota de las mismas hasta el treinta y uno de Mayo, con sus ganados; sin que se le ponga obstáculo alguno ni en su entrada, ni en su aprovechamiento.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de quedar cuenta se dio por terminada la sesión q. firmaron sus señ. de que certifico =

Aguilera
Vieja, D. Manuel
Infantes
Arborea
Suarinos
García
Martinez
Señal del Regid. de Laxo
Segundo Gando

Sesión del día 13 de Marzo de 1889.

En Villanueva del Bravo día trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, conq. de los señores acudidos al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; y después de haber

D. Manuel
 D. Antonio
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan



POAMEX

PLAZA DE EXTREMADURA



y aprobada el acta de la anterior, se providio a la continua
 Martin. con de la ratificacion del alistamiento de los mozos para
 Salas. el cumplimiento ordinario del presente año, mediante a no
 Monto haber quedado terminada el anterior Domingo; cuya
 diligencia apara en el expediente respectivos.

En seguida se providio a la celebracion de los cona
 tos de los agostados de las D. H. de Propios y de las
 Excmo. Sr. Condese del Montijo cuyas correspondientes
 subastas constan en los respectivos expedientes.

Y no habiendo mas asuntos de q. tratar se levan
 to la sesion que firman sus nros. de que yo el Sr.

certifica =
 Sr. Aguilera Sr. Amador Sr. V. Toranzo
 Sr. Infante Sr. Gomez

Aquino Gambo

Se dio en la ciudad de Salamanca el 18 de Mayo de 1887.

En Villanueva del Brum a die y ocho de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos el Ayuntamiento

171.
 Presidente
 Ambrosio
 Pineda
 Morua
 Lazo
 Yanes
 Infante
 Sanchez
 Gomez
 S. Oiva
 Hernandez

Tomiento conit. de ella en sus salas capitulares y a
 con extraordinaria instancia de la junta local de in-
 tencion popular, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de, previa citacion antecedente, se leyó y fue aproba-
 da la anterior: Hto. seguido se dio cuenta de la
 circular n.º treinta y seis inserta en el Boletín ofi-
 cial de la prov.ª de unta y Ans de febrero ultimo, respect.
 a las cantidades que por dotacion, contribuciones, mate-
 rias de las escuelas y alquiler de edificios, han de sa-
 tisfacer los pueblos de esta provincia en el presente año;
 y con vista de lo que se señala al maestro superior
 de esta Villa aumentándole la cuarta parte de los
 cinco mil r.º que recibe en concepto de contribuciones;
 y sueltando del expediente de creacion de dicha
 escuela que lo fue por la cantidad de seis mil
 reales en la que se incluian toda clase de contribu-
 cion y sueltos que pudiesen corresponderle;
 no hallandose este pueblo en el caso del artículo
 cinco de la Ley, viginta, siendo mucho me-
 nor la dotacion q. con arreglo a la misma les
 corresponde por su vicindario, hay sin embargo
 la necesidad de con arreglo a la misma espe-



tar los derechos adquiridos; y por consecuencia llevar á
puro efecto como no derogado el convenio y arrendamiento
hecho á la creación de dicha Escuela superior, por el
Caudal con dicho municipal, al Caudal provincial.
y por ello el Ayuntamiento y Junta local acordó: Que
se haga así presente á la Superioridad Municipal
solo la cantidad que corresponde á la dotación en donde
se hallan enveñados los demás envolventes con certifi-
cación de lo contenido del expediente de creación suplicando
de la Junta provincial á evitar dudas en lo sucesivo,
que practique una exacta distribución de la dotación
en punto de esta Escuela para distinguir lo que corres-
ponde por sueldo y demás envolventes, rogando les
se sirva reformar el municipal hecho en dicha Circu-
lar.

Tambien se acordó q. el importe de las rebuisiones
de los niños y niñas no pobres de las otras dos Escuelas
elementales se satisfagan del prompto municipal re-
formándose al intento el capítulo respectivo del pre-
supuesto, en la adición que ha de formarse para el
corriente año; cumpliendo con los demás prompts de

la superioridad suplico alabero de las obligaciones de
Instruccion primaria en la Capital y demas que se
dijeron

Con lo que se levanto la sesion que firman los
hros. conyugales e' individuales de la Junta de g.^o y o

en el dia certifico =

Aguilera

Ambrósio Nino

1900

Juanovinos

Martinez

Zufante y Jorquera

Quintero y Garcia

Janchez

Gomez

Alfonso

Quinto Camo

Sesion del dia 20 de Marzo.

En Villanueva del Tramo a veinte de Marzo de
mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunió el
Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares
y sesion ordinaria, bajo la presidencia; y despues de
leida y aprobada el acta de la ant.^a, se dio cuenta
de una orden del Sr. Gobernador de la prov. pta. quin
ce del actual en que devuelva anulado el expediente
de subasta del despunte por un año de la parte



del objeto que se remitió para su aprobación; fundamos
en que no existiendo los aprovecham^{tos} subasta
dos, no podría calcularse con exactitud su producto y q^o
es imposible q^o mundo llegare esta situación magna,
da la finca de que se trata. En su consecuencia el
Ayuntamiento acordó elevar una respetuosa exposi
ción a S. S. pidiéndole de manifiesto el conflic
to que se veía, por la especialidad de la obligación
que están llamados a cubrir los productos de estado
amueble, cuya recaudación se verifica anticipada, y
cumplir con ella y evitar los apremios consiguientes
a la falta de pago, no hallándose recurso alguno de q^o
cubrir su pago y hallándose este autorizado en el pre
sente del presente año y en los anteriores no puede
obstar tampoco la razón de que tal vez se esca
se la finca en la época del amueble, porque como de
aprovecham^{to} común su fruto sin embargo de ser su
suelo de propiedad particular, está comprendida
en la licencia del art. 2^o de la Ley de primas de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y esta

se subasta para satisfacer la Contribucion Real q. el
gravita sobre todos los terrenos de aprovechamiento comun
exceptuados tambien de la venta, cuyo expediente se
vera haberse iniciado en la oficina respectiva en virtud
de la relacion de bienes exceptuados que se remitió en tiem-
po oportuno; y con los fundamentos de Ley y necesi-
dad que asisten a la Corporacion, se suplique a S.S.
se sirva reformar en toda providencia aprobando el
expediente de subasta, cuyo primer plazo por ha-
llarse aprobada la municipalidad, se vio en el caso
de haver efectivo se ingiere en la Hacienda de Mas
tienda ~~pp~~ para pago del primer trimestre de la
Contribucion de dichos Valles; pues en obsequio y
no encontrando medio alguno con que poder satisfa-
cer dicha Contribucion, desde luego como falta de
medios, preunta en respectiva division y suplica-
do se le admita y elija quien le satisficga?

En seguida y hallandose una por terminada
la notificacion del alistamiento y delemplare del
procurante sus, se continúe la diligencias, segun
aparece del expediente respectivo.

Se acordó tambien ampliar la subasta de los au-



modos de agostados, a los de las dehesas de Suenali
to y Travia que se exceptuaron de Villa Vista que
no cubren la cantidad que se pedia al intento
anunciándose así.

Con la cual se levantó la union que firman
sus señ. de que certifico =

[Handwritten signatures and names in cursive script:]
 Aguilera, ~~Amador~~, ~~Maria~~ ~~Alonso~~
 Infantes, Suarez, ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
 Rafael Sanchez, ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
 Gomez, ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
 Aguedo ~~Alonso~~

Junio del 27 de Mayo de 1889

En Villanueva del Fresno a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunido el Ayun-
tamiento de este pueblo en sus salas capitulares en su sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el
siguiente acta anterior.

[Handwritten signature:] Manuel Juan Romallo
 JUNIO DE EXTREMADURA

y Manuel Juan Gallo pidiendo permiso para hacer en
tubos a la derecha del camino de Obispa en la Obispa
n. de Amoreta cerca de los Petambes, lo fue otorgado
con la condicion de que lo habian de cesar y se
glar su forma para evitar la entrada de los ganados.

Tambien se concedio permiso en vista de sus instancias
presentadas a Alonso Alonso Benavente, Manuel Santiago,
Alonso Mazon y Andres Moron para que hicieran un
navegacion al sitio del Porton desde finca
ra el arroyo de la Piedra y a los ultimos a la conchusion
de este arroyo a la parte opuesta, en la margen del rio
Amorache, con las siguientes condiciones.

Dada cuenta de una instancia de Feliciano Han
co de esta ciudad en la que solicita el cumplimiento
de un orden de Don Gobernador de esta Prov. en fecha
de Mayo y veinte y siete de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y siete, por las que se mandaba a
el abate la cantidad de dos mil marcos quinientos,
que suplen de su finca en los años de mil ochenta
y siete ochenta y ocho y noventa y nueve en que fue
de mil para este tipo de instancias porvenir; y en vista
de los antecedentes referidos, se acordó que se cumpla con
lo dispuesto por la Superioridad, incluyendo para que



22
Tenga efecto esta particion en el adicional al ordinario del
comiteo aun que lo de redactado en seguida =

Tambien se acordó publicar bando para que el vecindario
no se abstenga de retirar con sus ganados en las dehesas
de S. C. hasta el dia treinta del mes que acordando
le corresponde por derecho..

Dita la reclamacion de D. Amador Garcia para que se le
cumpla con el compromiso contratado por el Ayuntamiento
para que se le den el agostadero comido de labra alta
si otro equivalente como parte del expediente de subasta
de arriendo por cinco años del valde de Mojón Blanco y
Venata por haberle otro agostadero y multando asi de
los antecedentes, se acordó acceder a su peticion y que
en el primer año se le adjudique otro agostadero
si otro equivalente toda vez que no puede ser ya en el
presente.

En seguida se continuó el día siguiente la ratificación del
alcalde general de mano para el cumplimiento ordinario
del fincote en la forma que consta del expediente en
partido.

Tambien se continuó la subasta de los agostaderos

delando en lo ganado de esta villa y evitar el
 contagio. Estacion del particular y consueudo ple
 namente de que efectivamente contra la citada
 enfermedad en cui todo lo ganado del vecindario aun
 que no de mala indole y sin embargo de q' esto
 ocupan la mayor parte o todo el termino, se acord
 do que no salga ninguno de sus respectivos padro
 nias y que se di' cuenta al Sr. Gobernador de la
 provincia.

Con lo cual se levanta la union que firmada en
 todo de que yo el Sr. certifico

Aguilera *para* *Don* *Francisco* *de* *Castro*
 Canas *Martinez* *Suavinos* *Infante*
Gomez
Sanchez *Gomez*
 Sincab del
 regidor Luis
 Cano



24.
Años del día 10 de Abril de 1859.

En
Quinta
Calle
Alameda
Marques
Luzan
Martinez
Calle
Lana
Lana

En Villanueva del Gamo a diez de Abril de mil ochocientos
cinquenta y nueve. Puesto a los del surgen en las Salas
Centenales bajo la presidencia del Sr. Alab. por mi el Sr.
fue leida y aprobada el acta anterior.

Da cuenta de una instancia del Linjano Volante D.
Santos Sanchez en suplica de que se le conceda licencia por
breve para ausentarse de la poblacion a diligenciar por
su, ofreciendo dejar otro Linjano que resida de sus por comen
tar, y cuando se cuenta la cantidad de su ausentamiento
sus fondos la resolucion hasta que y para conformar en el
relativo se acuerda lo que se conforma sin perjuicio de la
salud pp. ca

Y no habiendo otra cuenta de que tratar se levantó la
sesion que firmaron los Srs. concurrentes de que yo el Sr. culpado

Aguilera ~~Alvarez~~ Yorque

de al / del Rey
Lana Sevavinos

Yorque

Agueda Canales

Años del

dia 17 de Abril de 1859.

En Villanueva del Baño a veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve; Atendida el Ayuntamiento en su Sesión Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leído el acta anterior fué aprobado:

Este certifica y en vista del estado existente en que se encuentran los libros personales por la falta absoluta de los libros a causa de la guerra que se experimenta, acordó juntar a los mayores contribuyentes y personas acomodadas para que los copien según sus fueros a saber los reales cédulas, a tal efecto.

Y se levantó la sesión que forman sus autos de que yo el Sr. certifico

Indi
Andrés
Pérez
Juan
Vázquez
Domingo
Martín
Infante
Francisco
Salas
Juan
Cabrera
Luis

[Handwritten signatures and names]
Aquintero
Amador
Infante
Requena
García
Sanchez
Liquido
Luis

Señalada del 20 de Abril de 1859.

En Villanueva del Baño a veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. Atendida previa sesión anterior la Sesión del margen individual del Ayuntamiento y por la presidencia del Sr. Alcalde en tal

Indi
Andrés
Pérez
Juan
Vázquez
Domingo
Martín
Infante
Francisco
Salas
Juan
Cabrera
Luis



Continúa
 Monte
 Marques
 Vespante
 Jovian
 Estayon
 Deseo
 Lam
 Quinto
 Moros
 Gallego
 Cera
 Luna
 Monte
 Honra
 Ambrosio
 Trade
 Demanda

Salas Capitulares se abia la union dependencia por un su Sr.
 el acta de la aut^a que fue aprobada por el Sr. D. ...
 y por el Sr. presidente se consensuó que habiendo solicitado
 algunos quaxero el consentimiento de la Comuna valdri. se apr
 vichosamente como; con efecto de que mientras dure la época
 del difunto de los Deseos de la Casa de S. C. la Comuna
 del Montijo conservar aquella parte que después sería muy
 beneficiosa a la ganaderia; habia creído convenientemente causar
 el Ayuntamiento quaxero para que acordasen lo mas prove
 niente en el particular, y al efecto se puso a discusion y
 terminada se acordó; que se crete el termino de la espe
 radon valdri para conservar un yerroal mediante a tenerse
 frente con el de los Deseos de la Comuna. Sr. Comuna
 del Montijo, desde el dia del proximo mes de Mayo
 quedandose en la forma de colombar; de lo cual dimitio el
 contribuyente D. Juan Martin Gallego que quaxero; no debia
 intervenir al mediario del difunto y de que tiene sus la
 Comuna citada.

Con lo cual se levanta la union que firma acordada.

D. J. Aguilera
 Canoz
 Ambrosio
 Juan Martin
 Infante

Agencia Comed

Señor del 1º de Mayo de 1959.

Señor
Presidente
Estados Unidos
Pinar
del
Isla
de
Cuba
Havana
Cuba

En Villavieja del Trueno a primeros de Mayo de mil noventa y cinco. Recuerdo al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos en sus breves Capitalales bajo la presidencia del Sr. Alatorre se abrió la sesión ordinaria de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución que fue aprobada.

La sesión de que acabo de haber sido presidente de la sesión, acordó al Sr. Alatorre de la presidencia que se aprobase el expediente de subasta de terrenos por un año de parte de D. D. de la Isla que fue sometida para ser de la Constitución Central que prometo en la sesión de la sesión ordinaria y cuando presencie el cumplimiento del segundo trimestre de la Constitución, se acordó al Sr. Presidente y excmo. D. Guillermo Subiana, D. Juan de la Cruz y D. José M. de la Cruz en el Sr. para que en nombre de la Corporación, se presenten a S. S. y se haga presente los conflictos en que se halla y se presenten los que se encargaron de no aprobar el expediente con las breves sesiones de justicia que se acuerden.

He sabido de los señores de que trata se levantó



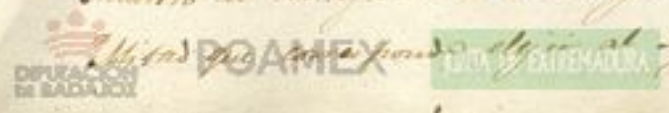
POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

la Junta de Instrucción pp^{ca} de la prov^{ca} de Caceres de
 este ultimo, como resultado de la subseccion que se ha
 para la reforma de las cantidades señaladas por la uni-
 on a la Junta superior de ella, mediante la equiva-
 cion de concepto padecido, por lo cual se dice este a bre-
 velle, y dependiendo de ella que en duda, por cualquier
 causa que se pida en la determinacion en el say siguiente
 y no haciendo asi, para se restara el cumplimiento de
 ella, se acordó que por el Sr. Presidente se dirigiera a la uni-
 on un memo duplicatorio rogando que con vista de un
 expediente se diese lo que haya lugar y mandarlo todo
 que sean convenientes.

Cuidado el Ayuntamiento de lo que dispone la Real cédula
 de diez de febrero anterior, presentada de que los cargos de
 vocales de Juntas provinciales sean por cuatro años reu-
 sando de por mitad cada dos, y las prevenciones de la cir-
 cular en que se dispone se fundase a su cumplimiento
 guardándose en lo demas lo dispuesto en el Pl. Decreto
 de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 cinco; acordó proveer a la eleccion de la mitad de puntos y
 suplentes que le corresponde y propuesta en forma de la
 otra mitad y suplentes que a la D^{ca} se lea elegir en esta
 forma.

Mando de honorables de este Ayuntamiento - 114
 D^{ca} de Caceres - 115





Planta que sige al Ayuntamiento

- D. Manuel Hernandez de esta ciudad
- D. Nicolas Garcia - D.
- D. Juan Juan Pizarro D.
- D. Manuel Reina D.
- D. Manuel Alvarado - D
- D. Andres Martin D
- Excmo. Sr. Duque de Alba de Tordesillas

Propuesta en forma para la ciudad cuya eleccion
compende a la forma.

- | | | | |
|---------|---|--------------------------------|----|
| 1ª mesa | { | D. Manuel Martinez de Huella | bu |
| | { | D. Pedro Barcaga | do |
| | { | D. Don San Juan | do |
| 2ª mesa | { | D. Bernabe Thomas | do |
| | { | D. Ant. Sarguin Barreto | do |
| | { | D. Melchor Arco | do |
| 3ª mesa | { | D. Bernabe Hurtado | do |
| | { | D. Rafael Pardo Yufante | do |
| | { | D. Manuel Rodriguez de Villan. | do |
| 4ª mesa | { | D. Sotero Viduro | do |
| | { | D. Juan Co. Martin Salgado | do |
| | { | D. Don Patrocin | do |
| 5ª mesa | { | D. Juan Sanchez Pava | do |
| | { | D. Andres Garcia Salguero | do |
| | { | D. Juan Lopez Pava | do |
| 6ª mesa | { | D. Juan Vaz | do |
| | { | D. Manuel Lopez Pava | do |
| | { | D. Pedro Pava | do |

POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

1.^o Voto { D. Don Diego Luis
 D. Juan Escobedo Remol. Escobedo
 D. Juan Escobedo Escobedo

Suplente elegido por el Ayuntamiento.

{ D. Ramon Alfonso
 D. Matias M.^o Vega
 D. Don Diego

Propuesta en forma para los suplentes que ha de elegir la D^{ca}.

1.^o Voto { D. Juan Diego Rivera
 D. Don Tomas Lazo
 D. Feliciano Moreno

2.^o Voto { D. Juan ^{de} Lazo
 D. Juan ^{de} Lugo
 D. Feliciano Ramos

3.^o Voto { D. Juan Tomas Hernandez
 D. Juan Navas
 D. Sebastian Martinez

4.^o Voto { D. Anibal Zubizarra
 D. Don Miguel Salas
 D. Juan Salas Salguero

Cuya nomenclatura y propuesta comunico al Sr. ministro de Hacienda pp.^{ta} de una pres.^{ta} que presento.

He habido un acuerdo de que hasta

se resuelva la cuestion que presento en este punto de



lo que yo el Sr. D. ...

Aguilera

Ambrosio ...

...

...

...

Infante ...

Suavinos

Real + del Rey
Veinte ...

Aguado ...

Señal ordinaria del día 15 de Mayo de 1859.

Recuerdo al Ayuntamiento en otro día ...
señaladas bajo la presidencia del Sr. ...
el Sr. ... se dio cuenta de una ...
municipalidad por D. ...
que se le permitiera ...
tan mediatamente ...
de su ...
acuerdo que se ...
sustituir ...
que ...
no de ...
algunos que ...

cho.

Dada cuenta de la orden de la Real Audiencia de esta
ciudad fecha de este mes de febrero de 1809, en que se
comunica la aprobación que ha merecido en la Real Audiencia de
Madrid por D. Mat.º Jerónimo Navas, Abogado de la
Real Audiencia de esta villa nombrado por Real cédula de 1785
y 1786, por la que de 1809, con el y ordenando la
pase y tutela al mismo de la mencionada, y se au-
toriza su cumplimiento.

Entiendo el Ayuntamiento que el propietario de la casa
llamada del Lacho durante en la finca perteneciente a esta
villa se ha hecho estorbosidad, habiendo se protestado de él,
pertenencia a esta villa, en virtud de esta en el conocimiento
y su habitud conyugue por los señores conyugales, por
se de cuando respecto de la ciudad de Sevilla, a saber
debe tenerse y cuestión desagradable, nada; que se pro-
pue el de donde judicial de ella tenerse considerate a
haber manifestado el dueño su conformidad en esta deli-
gencia y para ello se encargue el asunto al Sr. D.
Narciso de la Torre y Utrera, por haberse al pueblo que
se encargue de su discusión.

Lo cual y su habitud otro asunto de él,
tratar se ha hecho de nuevo que firmasen del mismo
de todo lo cual yo el Sr. D. de la

San Pedro de las Cabañas del 25 de Mayo del 1857.

Alcaldes del Sr. del Ayuntamiento que al margen se
refieren en el local de union y leida y aprobada el
esta anterior: se da cuenta del presupuesto adicio-
nal al ordinario de gastos e ingresos del concejo de esta
villa por el Sr. Alcalde con vista de los creditos pendi-
entes de obra y pago y obligaciones que se consideren necesi-
arias; y examinado y discutido suficientemente
encontrandolos arreglados; acordó el Ayuntamiento: que se
se le acuerde su conformidad y aprobacion y que se
remita al Sr. Gobernador de la provincia para su apro-
bacion.

Se da cuenta del presupuesto hecho por la
Dama para el Hospital de San Juan de la villa de la
villa de esta que se le conceda para la compra
de este villa en la de provisiones, y acordó que
se le haga su cumplimiento; y se nombra Diputado
al Ayuntamiento Sr. D. Martin de S. Martin de S. Martin
por lo que se acordó la union que se
haga por medio de el Sr. Alcalde.

Aguilera

Juan de los Rios

José de los Rios

Infante

Salas

Martinez

Garcia

Gomez

Alonso

DEPARTAMENTO DE SALUD

POAMEX

PLANTA DE EXTRAJERARCA

Se



San del 27 de Mayo de 1859.

Atendido lo que al margen se especifica en el
heal de Santiago formando Ayuntamiento y sea el acta
ant^o fue aprobada. En segunda se procedió a continuar
en univ. pp^{ta} el acta de la clausura de orden y un
plante en los terminos que continúan del expediente suspen-
sion; acordando la eliminacion del arbitrio del suen-
to de Mr. Juan Sotelo cuyo inclusion corresponde en
el de Sevilla, visto las explicaciones dadas por el Alcaide
de esta Ciudad; y que en la comunicacion.

Concluida la clausura; y cuando en univ. se
se dio cuenta de la instancia pedida por Don Pe-
dro Yago y otros de vecinos de esta villa, suplicando
que habiendo labrado un pedazo de terreno de villa y
en tal concepto que se halla situado en el sitio conocido por
Alfama y Barrera; Don Don Pedro; a pedida de Don
Diego de Don Sancho de que se apoderase de la misma
sido en el stando de esta villa sin que basta su opinion;
pueden reparar. El Ayuntamiento acordó que sea reconocido
el terreno por partes acordando y mandando Mr. de villa
a continue el Sr. D. Juan de la Cruz en libertad a los terminos

sin perjuicio de que sea de su D^{no} auto. Q^{do} se p^{re}se-
nta; a cuyo fin se dio fe en la Ciudad de Mexico
en el mes de Mayo de mil e setecientos e noventa e
seis al oyo de los señores.

Los señores de real cedula de nombramiento para
lo cargo de quinto en esta Real Audiencia de Oaxaca
Don Martin.

Con lo cual se levantó la susd^{ta} y firmada en
virtud de q^{ue} yo el Sr. Oydor.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Infante de España *[Signature]* Gomez *[Signature]* Martinez *[Signature]*
Abuelo del Rey *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

Acta extraordinaria del 2.º de Mayo de 1757.

Atendido el Ayuntamiento en su nombramiento el día
de Mayo de mil ochocientos e noventa e seis y
de q^{ue} se aprobada el acta anterior se dio cuenta del oficio
del Sr. Comisionado de Real de Oaxaca Nacional de
la provincia No. 21 del mes de Mayo, p^{re}sente de q^{ue}
para la barrera del terreno denominado "El Cerro de
la Cruz" se había acordado poner a Juan López de
Herrera y su hijo para q^{ue} se hiciera el expediente subterráneo.



tanto de sujeción, y para que se nombren otros
 para el Jefe del Ayuntamiento. La Cooperación se
 su vida, habiendo visto la Ley de 1.º de Mayo de 1885,
 art. 2.º artículo 3.º, la Real orden de diez y seis de
 Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y la
 de veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta
 y ocho: considerando, que la deuda al término
 de esta villa cobrada por el nombre de Hojas Blancas,
 ha sido y es líquida, e insalvable eventual por que
 la propiedad y el disfrute corresponden a todo y cada
 uno de los vecinos sus señores administrativos y
 de una manera gratuita: considerando, que las
 conveniencias de este pueblo requieren justamente por
 la Ley de la absoluta necesidad para la subsistencia
 de esta población, así como las deudas reales que tie-
 nen igual carácter, porque si se fue así sería de un
 perjuicio que importaría a esta localidad: considerando,
 que la circunstancia de haberse solicitado alguna vez
 con consentimiento y aun indicación expresa del Sr.
 Gobernador de la provincia para atender a las cargas que se
 son imponibles. En virtud de lo cual, se dispone que

modo de su calidad y naturaleza intima de sus ten-
do, que como siquiere i patrimonio de comun qd
vehamente ha sido utilizado todo tiempo su
memorial por los muchos siglos que pertenec-
ten al mundo bajo tal concepto y pueden dispa-
rar su lo mismo, luego que con el tiempo con-
fusa que una sociedad organte y presentada y sus
circunstancias usual perdidos a su adquisicion. Cuen-
ta de los, que en las relaciones que se interponen y
mandamos de cumplimiento de la Ley de 10 de Ma-
yo de 1855 y disposiciones posteriores fu' confor-
me al tenor de el que blanco bajo la calidad de
comun y de comun aprovechamiento, cumpliendo en
su virtud de la venta segun el articulo 2º de la
de esta Ley, y esto mismo se ha observado con
de ha habido que suponen de este particular. Co-
siderando por ultimo, que el Ayuntamiento de
como uno de sus sus principales obligaciones la
conservacion de los bienes del comun por la misma
que son el remedio mas eficaz de la parte poble,



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA



y en todo caso debe sustinirse y mantenerse el
 expediente que precede la misma Ley, dado que
 nada o se sustente dada en la naturaleza y su
 la calificación que el Sr. la trae. Acuerda, que en
 virtud de lo que se ha expuesto anteriormente se
 cometa al Sr. Comisionado de Utrera en el sentido de
 preceder, y que se dirija aponiendo al Sr. Excmo. Sr.
 de la Presidencia un certificado del presente acuerdo, para
 que se viva sujeta a sustinir el expediente que se
 termina la Ley suspendiendo sobre todo lo que
 se del que se dice sustinida para la vista sus
 sea toda clase de diligencias en relación a la sus
 sea hasta tanto que se resuelva esta cuestión que
 es prejudicial.

Con lo que se levanta la marginada firma
 del Sr. D. J. y yo el Sr. certifico

Aguilar Ambrosio Peña Infante
 Salas Arce Martínez
 Gómez

POA ME

Acta del día 12 de Junio de 1887.

Pres.
Presidente
Ambrosio
Varela
Vices
Jovencio
Martinez
Quintero
Sanchez
Lara

En Villanueva del Trono día doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete; reunido el Ayuntamiento en sus salas Capitulares y sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alarín y leído el acta anterior fue aprobada: esta resolución de Sr. Alarín de la que dirige al Sr. D. Juan Chab de Hacienda por obra de la provincia para venta y arrendamiento del parcelado de la finca que y antes de proceder al efecto se desahucio del arrendamiento de convenir para el año próximo de mil ochocientos ochenta y siete, proponiendo arrendamiento se admita el aumento de mil pesetas más sobre las diez mil que actualmente se satisfacen, por las consideraciones que se exponen y estado de necesidad que acompaña. Estuendo el Ayuntamiento acordado que se acuerde a los señores contribuyentes sobre este particular se contesta a S. S. la resolución que se adopte.

Dada cuenta del oficio de la Intendencia de San Pedro y San Pablo del Estado pidiendo noticias sobre la casa número que existe en la Calle Remuda y la finca de la finca, así como las pesquisas y



POAMEX

ESTADO



cuales el Sr. Presidente quiere consultar a la Corporacion
 y cuando informes que no obsta a que en la actua-
 lidad se halla sin uso de los edificios, puede en lo sucesi-
 vo y modificado, destinarse a su antiguo uso en un
 punto por lo tanto convenientemente en su generacion.

Entiendo el Ayuntamiento del Decreto de aprobacion
 que ha recido en el presupuesto adicional al ordinario
 del corriente ano y visto las bases que contiene, se
 acuerda: Que se instruya el oportuno expediente en deman-
 da de autorizacion para cumplir la reparacion del la-
 cal del Ayuntamiento y efectos del mismo, asi como
 para el empedrado y reparacion de las Calles remitien-
 don debidamente informado a los efectos oportunos,
 haciendole ver la necesidad de dichas obras y que su im-
 porte se satisfaga con cargo al sobrante de ingresos
 del presupuesto del corriente ano.

Por ultimo el Ayuntamiento queda enterado de que
 habia quedado en caja el cupo de soldadas correspon-
 diente al presente ano. Con lo cual se levanta la sesion y
 firman sus mud. S. de G. Participes =

(Signatures)
 Aquileo *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*
 Fuentes *(Signature)* *(Signature)*
 POAMEX *(Signature)* *(Signature)*
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA *(Signature)*

Asiende del dia 13 de Junio: extraordinaria.

En Villanueva del Guano dia trece de Junio de
mil ochocientos cinquenta y nueve: reunido el Ayuntamiento
y los del margen en sesion extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con
fin de dar lectura de la carta referida en el acta
anterior, sobre la proposicion que hace el Sr. D.
Ministrado de Hacienda pp. de elevar a tributo
mil quinientos reales el ensabonamiento de Centeno
de esta Villa y entordecido suplenamente de todo
lo en ella se expresa, visto el parecer de los Con-
tribuyentes que han concurrido, acordó la unanimidad
de contestar a S. M. que no podian acceder al aumento que se pretende por las especiales
circunstancias en que se halla este pueblo
y por ser muy elevadas las tasas de sequera que
figuran en la nota que acompaña, por lo que
no se en el caso hoy de votar el ensabonamiento
de esta Villa de llevar a efecto el devanamiento,
mandándole que sienta mucho la corporacion
no hallarse en la posibilidad de acceder a
dicha invitacion. Con lo cual se levantó



la sena que firman los los eneyales de que con
tratos =

Aguiñan *Alfonso* *Alvarez* *Barros*

Fontes *Yorque* *Sanchez*

Gomez *Sanchez del Rey*

Segundo Jimeno

Junio del 12 de Junio de 1887.

En Villanueva del Fresno dia diez y nueve de Junio
de mil ochocientos ochenta y nueve reunido el
Ayuntamiento Constitucional de ella en sus salas capitulares
y tenor ordinario bajo la presidencia del Sr. Don
Antonio de Alarcón por ausencia del propietario, que le
representa y aprobada el voto anterior. Dada cuenta de la
solicitud que remite el Sr. Gobernador de la provincia
de Badajoz, oficio fecha diez y seis del actual, por el Sr.
Don Antonio de Alarcón de la fundación de un
hospital en el año de mil ochocientos ochenta y nueve.

ta y sus, perdiendo el libro de colorado, diu y un
 ve a. que esta cuenta de alambre a tu favor de las
 cuentas vendidas; y se acudo informas a S. D. que se
 hallaron sin aprobar las mencionadas cuentas y
 habiendo sido estas separadas por el Ayuntamiento
 cuando hay en el Gobierno de Sev. la municipal
 idad se refiere hoy en su todo a lo informado en
 ellas, que puede firmar a la vista y que no debe
 abonarse la cantidad que reclama indistinto halla
 se separadas sumas de consideracion que acudono
 a la que se pide, intanto no se resuelva. Defini-
 tivamente dichas Cuentas.

Con lo que se levanta la sesion firmada
 sus mrd. de que certifico =

Alguacil Jando




Señal del día 26 de Junio de 1889 =

En Villanueva del Bravo día veinte y seis de Junio
de mil ochocientos ochenta y nueve; reunidos el
Pres. Ayuntamiento en sus salas capitulares y sesión
Ordinaria, fue leída y aprobada el acta de la ante-
rior; en seguida se procedió a la declaración de
Guerra un total y un suplemento respectivos a la quinta
salas.
Martín y siete para cubrir la baja ocurrida por falta
de quintos de los Militares Santos Lopez Perez, ex-
Comandante del Cuerpo Provincial, teniendo lugar esta de-
claración con la debida inteligencia según consta del expediente respectivo.

Seguidamente se dio cuenta de una exposición fi-
mada por un gran número de vecinos, granjeros
y contribuyentes de esta Villa, en suplica de que
se levante el acatamiento de los terrenos vacíos
de aprovechamiento común, fundado en que ha-
biendo variado completamente las circunstancias
que motivaron la adopción de tal medida; pues
las copiosas lluvias que han sobrevenido haciendo
crecer el pasto de una manera nunca esperada, ha
consecuenciado el acatamiento y por el contrario puede



Sesión ordinaria del día 3 de Julio de 1809

En Villanueva del Campo día tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, acudiendo a su término triple de contribuyentes de todas clases que abgo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcaide; después de leída y aprobada el cota anterior se dió cuenta por mi el Sr. de orden del Sr. Presidente de la comunicación que dirige el Sr. Asesor Páez de Flaminga pp. de esta provincia fha veinte del pasado Junio, participando el desahucio que hace del campo que por contribución de terrenos satisface este pueblo, proponiendo el aumento hasta la cantidad de tres mil quinientos rs. de cuota líquida para el Arroyo, acompañando el estado y nota que previene la Circular de la Real Audiencia inserta en el Boletín de 1801 de Mayo último y rogando se presenten dos comisionados autorizados competentemente para verificar la conferencia que dispone la Instrucción. Vista esta Circular y los autos ocho y veinte y dos de la citada Instrucción y nuevo

sido suficientemente el particular, considerando alta-
 mente sucesivas las sumas que se poryoran en el res-
 do de la Admon. se acordó elegir como comisiona-
 dos que representen al Ayuntamiento y vecindario
 con las facultades que dispone la Ley y Droyla
 6. de la Circular de 15 de Mayo ultimo para con-
 ferenciar con la Admon. a los Señores D. Juan Vaz
 Morua y el infrascripto Sr. D. de la corporacion; facie-
 tándose a los mismos certificacion de la presente
 acta como autorizacion de sus nombramientos. Como
 lo cual se dio por terminado y se retiró firmand
 sus mud. de que yo el Sr. certifico =

Jose Aguilera	Guillermo de Aragon
J. Manrique	Manuel Pineda
Francisco Escobar	Manuel Salas
José Martinez	Bernardo Gomez
José M. de Arana	Mariano Lopez
Antonio J. Barrios	Santos Barrios
Francisco Garcia	Jose Villo
Melchor Cano	Antonio Lugo
	Gonzalo Arce



Señor ordinaria sin efecto del 1.º de Julio

En el referido día 1.º de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento con el 1.º de ella en sus salas consistoriales y sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior; y no habiendo asunto alguno de que tratar se levantó la sesión firmando esta el Sr. Presidente con cuyo el Sr. de que certifico =

José Aguilar

J. M. Marín

Juan José

Sesión del día 14 de Julio de 1857.

En el citada mañana 14 de Julio de mil ochocientos

cientos cincuenta y nueve, el Sr. Presidente del Ayuntamiento convocó a los individuos del mismo, a fin de tratar de cierto asunto, en sesión extraordinaria; pero no pudo celebrarse, ni darse cuenta por no haberse reunido la mayoría del Ayuntamiento retirándose los individuos que comparecieron, firmando el Sr. Presidente como go el trío de que certifico =

J. P. José Aquilón
y
Maurigosa

José María

Señor ordinaria del día 17 de Julio de 1859

En Villanueva del Triunfo día diez y siete de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento conste de ellos en sus salas consistoriales y sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de orden del mismo se dio cuenta de una de la Admón.

Prab de Macipula y de la prov. Jha doce del actual



sobre las conferencias que deben celebrarse para en-
le nunc a la junta extraordinaria de agosto, pendi-
te por curso del siglo en el cuerpo de la Contratación
Habló también a este pueblo en el presente año, acom-
pañando además una nota de los documentos de que
deben ir acompañados a los comisionados que haya de
ir a la celebración de las conferencias. Se acordó su cum-
plimiento y que para ello pase a la Junta general
a fin de que se vayan ocupando en la reunión de
los antecedentes que se piden.

Se dio cuenta de un asunto presentado por la
bar honrada en nombre de su principal D. Jo-
se Toribio Vazquez vecino de Orancho, para
que se le permita el libre tránsito con sus ganados,
por los terrenos baldíos de esta Villa para el disfru-
te de las espigas que ha comprado a varios vecinos
en diferentes sitios de dichos baldíos de Comuna que
se hallan en sus respectivas labores. Se acordó: que
por la misma razón de pertenecer al arrend de dichos
el disfrute de dichos terrenos y teniendo derecho toda
vez que ellos son sus ganados al aprovechamiento,
no podía permitirse la entrada del ganado

forasteros, fundado tambien en la costumbre inmemorial
 que viene siguiendo en haberse dado unida en gra
 ple unyantes de ruyos parcos. Desistieron los Señores Dones
 Branca, y Martinus que opinaron porque deba en
 venderla mediante a que sin embargo que de ganad o
 mectian de providencia Portuguesa, en debe consentir en
 en otros castros, considerando a la vez que varios vecinos
 tienen vendidos sus castros por dicho ganad y que
 siendo en algun modo conciliar los intereses comunales,
 debia desde subida a determinadas cabezas elvanta. La
 espiga y un que pueden salir del terreno conyunto enaj
 que al agua, por el precio que al efecto se unaban; opi
 nando ademas que con el fin de evitar otro mas siguelo
 lo le prohiba al dueño del ganad vuelva a conyuntar
 espiga sin previo permiso del Ayuntamiento.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de quedar
 cuenta a dio por concluida la sesion firmandos sus
 and. de que certifico =

Ambrosio de
 Aquiles de Manuel y de Alonzo
 Gomez
 Salas y Argueta
 Martin
 Juan de
 Juan de



120
Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1859

En Villanueva del Fresno dia veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reuniendo el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares y sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcade, fue leida y aprobada el acta de la anterior: a seguida se procedio a la formacion del alistamiento de los sucos responsables a la Ley de Milicias Pov. del presente año segun estaba acordado, cuya diligencia aparece del expediente respectivo.

Despues se dio cuenta del Boletin extraordinario que remite el Sr. Gobernador de la prov. insertando las circulares y bandos dictados en el año ultimo p. prevenir los incendios, que se reproducen en el presente y se acudo sin mas pacto y puntual cumplimiento a adoptar las medidas convenientes a esta localidad, tales como la prohibicion de labranza a los ganaderos y pastores y establecimiento de guardas en

rales, nombrandose para que impugnan la comi-
 sion de vigilancia que ordena dicho Sr. a los con-
 sejales D. Juan Jose Morera, D. Andres Arque
 y D. Jose Maria Naves; nombrandose tambien
 por ahora quando se party a Manuel Juedes
 interin se nombraen los demas en la proxima ce-
 sion, mediante a su consideracion sucesarioz la
 interin.

Con lo qual se dio por terminada la sesion
 q. firman sus suds. de q. yo el Sr. certifico =

Aquilera *[Signature]*
 Fuentes *[Signature]*
 Salas *[Signature]*
 San Juan *[Signature]*
 Ante *[Signature]*
 Martinez *[Signature]*
 Alameda *[Signature]*
 Alameda *[Signature]*

Hecho del 31 de Julio de 1889.

Prado
 Arce
 Pardo
 Llanos
 Vazquez
 Alas
 Gomez
 Jimenez

En Villanueva del Fresno a treinta y uno de Ju-
 lio de mil ochocientos ochenta y nueve. Alameda
 el Ayuntamiento. Con el en sus Salas Comunitarias.

los yemas beneficiado que sea aquel según de los
trabaja: No debe profundi por la sacación los veni-
tos granjeos del pueblo con sus propios ganados, co-
mo tambien para el fute de bellota con destino
al negocio de sus matanzas; cuyos frutos tienen
sobre si la primera la carga de Seguros y la segun-
da la del ganado de labor de otros vecinos; Dto. q.
de testimonial tienen otros vecinos y se halla con-
signada en documentos antiguos y modernos. La
Delanta de Valdeletrasa se compone; según el cata-
stro formado en el siglo pasado de mil ochocientos
veinte y cinco fanegas de tierra en sembradura de
junco, y linda por Levante con urban de Valvan-
go, por Norte con urban de Sillencielos, por Oc-
cidente con la del Novillente y por Sur con la
linda de Moron. La Delanta se compone de
quinientos cincuenta fanegas de igual clase, y con
sus lindes, por Levante con la Rivera de Alcan-
che, por Norte con tierras que fueron de D. Don Juan
Vido, por Occidente con tierras de la Represid y por
Sur con la Rivera de Almorales. Cuyos frutos
similamente se adjudicaron por precio de tasa



de a la diligencia.

La habilitada el presente de que trata se levantó
la copia que figura en el presente de que se el la
copia.

Aguilera ~~1887~~
[Signature]

Barras
[Signature]
Martinez
[Signature]

Garcia
[Signature]

Infante
[Signature]

Pedro Garcia
[Signature]

Levó el día 14 de Agosto de 1887.

En Ultramar del Banco a orden de Agosto de un convenio
de las circunstancias y unido el Ayuntamiento en sus sesiones
ordinarias para verificar bajo la presidencia del Sr. Alcalde en la
ciudad de Mérida, aprobó el presente.

Este convenio se pondrá al corriente de los
cuentas de propia y arbitrio municipal por el Alcalde, depositándose
partes al año pasado de sus obligaciones municipales,
debe tenerse a la vista los presupuestos respectivos, los
cuales se hallan formados con arreglo a las disposiciones
gubernativas. Dado en Mérida, los treinta y cinco días del mes de Agosto
de 1887.





decretos, y que considerando las peticiones de los
 del Sr. D. Juan de la Cruz, se previene a los señores de las
 señoras con su asistencia y el Sr. D. Juan de la Cruz en la
 Audiencia y que de el día siguiente a el tiempo de la
 Junta a de principios de la presente en las peticiones con
 siguientes y bajo la dirección del Sr. D. Juan de la Cruz.

Con lo que se decretó lo que se previene
 en todo de que yo el Sr. D. Juan de la Cruz

Aguilera

Amador

Yamero

Yamero

Infantes

Donat / del Sr. D. Juan de la Cruz

Aguilera

Señor Ultramarina del 26 de Agosto de 1853

En Villanueva del Llano día veinte y seis de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido el Ayuntamiento
 de y Junta provincial de la misma provincia, en las
 salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. Juan de
 la Cruz y fue aprobado el artículo anterior en su segunda

Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.
 Pres.

ilustad

Diaz
Villal

Barajas
Vico

condem

se presente rectificada por la junta la Cortilla en
la forma de la riqueza territorial de esta villa, con
arreglo a la Circular de la Direccion General de las
Contribuciones fecha once de Mayo, en virtud de la
orden de diez de Julio para q^e con arreglo a la
subterfuga de la orden de primero de Junio, se pon
da al nombram^{to} de las cuatro comisionados que
han de presentarse con los docum^{tos} que refiere
(el art. tercero de) para la celebracion de las confe
rencias sobre la quiza extraordinaria de agrario
pendiente por uno del tipo de territorial, y en
su virtud se acordó elegir como del Ayuntamiento
los Sres. D. Juan Vici Morua y D. Segundo Jari
do y como peritos a D. Ramon Hernandez y
D. Antonio Boacquin Parra los cuales debe
ran ir provistos de los antecedentes necesarios no
acompañando el testimonio que se pide del
Contador de hipotecas porque este segun la
nervion oficial manifiesta no poder darlo
y los antecedentes de la antigua prestacion ter
rial no existen tampoco en esta villa toda
vez q^e correspondia este derecho al Duque de
Cerdeña del ^{Reino} ~~Reino~~ de este pueblo semi



hayan los que respecto de las demas ultimas existan
 en el archivo: y aprobando en toda sus partes la
 cartilla evaluatoria rectificada que firmada por
 los señores presentes y se levanto la sesion (la sesion)
 que firman conmigo el dia de que notifico =

[Handwritten signatures]
 Aquilera Ambrosio
 Infantez Gomez
 Martin
 [Signature]

Sesion extraordinaria del dia 2 de Setiembre de 1859.

En Villanueva del Tramo dia dos de Setiembre de
 mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento
 conit. de ella acudiendo a un número igual de mayores
 contribuyentes, en sus salas capitulares y union urban
 denaria previa citacion, bajo la presidencia del Sr. Al
 calde: y despues de leida y aprobada el acta de la sesion
 anterior, por el Sr. Presidente se manifestó que el
 objeto de la reunion era nombrar los dos comisiona
 dos que el dia ^{cuatro} ~~tres~~ del actual debian presentarse



Matias N. Segal Gonxalo Suarez

Miguel Ambrós Ramon Martin
de Anillo

Bernabe Strada Juan Vega Jefe del comite
de la Com. Econ.

Ernesto Lario Fran. J. Martin

Hecho en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1952.

Plenaria del Ayuntamiento en sus Salas Capitulares por
razon de la prudencia del Sr. Alcalde y leidy, aprobado el
acto anterior, se procedio en cumplimiento de la orden de la
Junta del sector de la zona comprendida en el abastecimiento
para las Oficinas Provinciales del comite con el cual tiene
efecto con las formalidades de Ley y segun consta del acta este
da en el expediente respectivo que en el acto fue autorizada,
no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion
y firma en su nombre el Sr. Alcalde.

[Signature]
Alcalde

[Signature]
Jefe del comite



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA

Señalado el 11 de Setiembre de 1858.

En Villanueva del Fresno a 11 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Cuando el Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad a triple número de Contribuyentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesión de junio de 1858, y aprobado el acta anterior manifestando al Sr. Presidente que el objeto de la misma era adoptar el estudio más conforme y benéfico para cubrir el suabastamiento de la carne para el año próximo de mil ochocientos sesenta y un marcos en observancia del acta contra la carne y sus de la Intendencia de Sevilla y Puerto de Sevilla de mil ochocientos cincuenta y tres y circular de la Junta. El mismo se acordó y discutido suficientemente el particular de modo que por unanimidad adoptó el que se dio al Ministerio de Ultramarinos por el Ayuntamiento a. el acta con las reglas y prescripciones de la Ley e Intendencia referidas, y que de este modo se envía certificado al Sr. Director Jefe de Hacienda de pp. de este punto para su aprobación.

Juan ynez
 Fran. 6. Toro
 Man. Alvar
 Gallego
 Manuel
 Juan Civros
 Ramon parra
 de Simillón
 Antonio
 Antonio

JUSEVIA

Fran. 10. Pachamayo
 Tomas Barajas
 Juan + d. San Alfonso
 Juan + d. Monte Largo
 Juan + d. San Juan
 Juan + d. Santa Rosa
 Juan + d. Santa Cecilia
 Segundo bando

Quien oydierse del día 18 de Set. de 1852.

En Villanueva de Guano a diez ocho de Noviembre de
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Alzados de J. Talant
 de ella en sus Sales Capitulares para ser recibidos segun en
 nombre de ley y apoderado el resto anterior.

Dada cuenta del Real Decreto de 8 de



actual en que se presenten o produzcan los que en el
plazo de seis meses para el cumplimiento del fin del año proxi-
mo de mil ochocientos ochenta en la plaza y alle-
manía por las circunstancias especiales que concurren y
se acordó su cumplimiento.

En dicha cuenta de la orden del Sr. Gobernador de
la Prov. de Sta. Fe del actual presupuesto de que se trata de
documentos emitidos por el departamento del Puerto de Bolívar en
los puertos de Cuyuni, se podrá a la vez tenerse en cuenta
de subasta o repartición en la forma acostumbrada, con
bidder, y se dará un valor exacto y puntual cumplien-
do con el artículo para la compra de los yemas y bella-
das de la Prov. de Bolívar de Valdivia y Delicias y reparte-
do por un año como personal distinguido a Buen Suceso
y Puerto Lazo de esta ciudad, procediendo en seguida a la
licitación del expediente de subasta de los terrenos bajo
las preferencias y condiciones de costumbre; anunciando
públicamente en el Cabildo Municipal de la Prov. y mediante
a los avances del tiempo se hará para el primer se-
mestre el día 20 del presente mes de octubre y el defini-
tivo de adjudicación a la misma siguiente, lo cual se co-
municará también por el Sr. Gobernador.

Con lo que y en habiendo sido acordado de
que tratar

Comunio el Sr. de que califico

D. Aguilera
 Selas
 Juan Vinos
 Infante
 Juan de...
 Juan de...

Agenda

Acta ordinaria del día 27 de Set de 1859.

En Villanueva del Remo a veinte y nueve de
 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve
 en el Ayuntamiento. Com. de ella en sus
 Salas Comunitarias previa citacion bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta an-
 terior.

Dada cuenta de una instancia pta. diez y seis de
 actual presentada por Don Dn. Juan Salas de
 Mudea y otros vecinos de esta villa en que piden la
 subrogacion reformada en el modo de aparceria la
 ración de comun aparceria repartiendo sus
 terrenos venialmente, en consideracion al want.
 de granos que cada cual tenga, para q. todos
 los vecinos disfruten igualmente, discutiendo susi-



cientemente, se acordó no haber lugar a la partici-
pación; por que el disputa communal de otro aprovela-
miento se verifica por los ganados del vecindario
de y gratuitamente, a que pertenecen los terrenos,
sin genero alguno de especulación; que es el resultado
que vendrá a dar, en perjuicio de la ganadería to-
tal de los vecinos, porque siendo de aprovelamiento
comun gratuito otro aprovelam. de todo los ganados del
vecindario sin distinción participa en el caso de
el, o su antepo. observándose únicamente para el
frente de bellota el sistema de repartimiento entre los ga-
naderos de cada localidad, adaptado de tiempo en tiempo
oial para beneficio de la misma, pero este se practica
sin perjuicio del no que se da a los comuneros por repartir
el fruto que cae al suelo cuando anualmente sale
una parte de este fruto, titulada parte de los frutos
que se disputa únicamente por los vecinos que carecen
de propiedad de cada uno de los que el cual viene a resultar
de igualdad de todo en el aprovelamiento de otro terreno

que corresponde en virtud de las leyes del reino
de modo que el mismo susceptible de ser
por defecto. El disputante y real beneficiario a los
intereses de la granjería, en donde se los conflictos y
como va esto que sea un motivo de repugnancia a
sus del disputante, lo que podría ser que se apetezca el
modo propuesto por la voluntaria: Disputando el Rey? Por
que el Sr. Alcalde de quien debe responder a su petición.
Se acuerda en consecuencia que según lo que se acordó el
día y se refiere el apremio de la batalla del partido
de la piedad para la ocasión que sea luego grande
sea de cada prohibición absolutamente la custodia de
grande en el mismo modo el día que se le de el apre-
mamiento hasta la veinte días siguientes.

Se dio cuenta de otra instancia de Pedro M. de Mesa y
quiere ver un traslado de lo que se dio para volver el
tercer que fue repartido como último que en el valor
de Valenza el año último y se acordó: Que habien-
do terminado la labor en este día y teniendo con-
tada de decaer para cuando se compranda otra vez,
hallándose repartido a labor suficiente tiras en los
valores de la Realidad alabanzas de las, los de la
piedad y de las del Marquesado sea hoy como para
quedar de la petición de los Sr. Grande con la

10



verificada por sus autos en el término y cumpliendo un con-
vencido y firme en la guardación del dicho punto.
punto.

Subido a esta subrección a. y otros sucesos desde para en-
ter de cuarenta por el de los autos que se ven en la Suplicación
recurrir a saber se acordó no haber lugar a deliberar se-
lar con el Ayuntamiento de facultades para ello.

El Ayuntamiento acordó que se pudiese al respecto de la ge-
nada de rudas y muros existentes en este término según
consta en los días primero de mayo del presente año
de, acordando el sitio del dolo para la construcción
de los mismos edificios según conste y puntos de sus
lindas, cuyo espacio se verificará por sus comisionados del
Ayuntamiento.

En último se acordó nombrar a los Alcaides Monte-
Alto y Rafael San Martín para que pudiesen como punto
inteligente a la discusión en punto del punto de bellas
de la ruda a fin de poder al respecto recurrir de
la disputa.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de ofi-
cial se dio por terminado el auto que



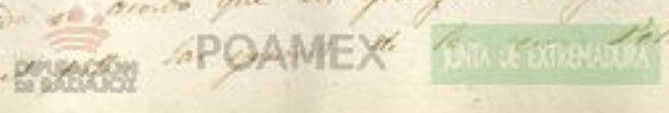
don nominal fu' elegido el Sr. D. Manuel Infante
 diputado de la Junta de Medellin, y como tales
 manifestaron sus deseos de serlo de quince a 17 de Junio
 don el caballo habiendo estado en el de los señores
 y don Manuel Infante

Con lo que se levantó la sesión y se firmó
 en el de los señores

Manuel Infante Manuel Infante
Manuel Infante Manuel Infante
Manuel Infante Manuel Infante
Manuel Infante Manuel Infante
Manuel Infante Manuel Infante

Acto del 9 de Oct. de 1889.

Acto del 9 de Oct. de 1889. En virtud de la
 ley la presidencia del Sr. Manuel se leyó y aprobó el acta ante
 la agenda se procedió a la adjudicación de quince del señor y
quince del señor a la Junta a la Junta de los
señores que están al señor señor
 en el de los señores que la Junta de los señores
 de los señores Manuel Infante Manuel Infante



Delante de V. Magestad, el foydo de la ciudad de Salamanca
el que se pide para el sacramento; haciendose cargo del pago de
esta Villa de esta cantidad.

El Ayuntamiento que queda autorizado del teniente de aprobacion
punto por el Sr. Gobernador de la prov. en el presupuesto
municipal para gastos e ingresos para sus adelantamientos
y para su cumplimiento.

Y para su cumplimiento a la orden de la S. M. de la
reforma pp. de la prov. autorizando la aprobacion del dictamen
del Ayuntamiento para sus adelantamientos, cuenta de este
en la cantidad de quinientos mil rs.

Dada cuenta de una instancia de Don Juan de Dios mayor
y otro menor vecinos de esta villa pidiendo se les autorice
para poder volver a la villa de Salamanca en el año setenta y
seis a V. Magestad por la necesidad que de ellos tiene el
haciendo la instancia presentada por este escrito a V. Magestad
de su edad sunder a la peticion de esta instancia, pero en que
se acuerda sunder de la peticion de esta instancia, de lo que
dixeron Don Juan de Dios mayor y otros de los señores la peticion
por las razones expuestas en el escrito de suer y suer del
actual.

Con lo que se levanta la suer que firman uno y otro
de que yo el Sr. secretario.

Don Juan de Dios mayor
Don Juan de Dios menor

Don Juan de Dios mayor y otros

Juan de Dios

Salamanca
POAMEX

Suavinos

LATA DE EXTREMADURA

Don Juan de Dios





Presen. Extraordi. del dia 11 de Mayo 1889.

Reunido la Sala del Marqués en sus salas capitulares
y leído el auto anterior se acordó en la sesión
del día en virtud del voto de Valenzuela de que
se permitiese al ganado de caba en las montañas de este
terceros hasta primera de nuevo provincia.

Se acordó en su virtud comunicarse a los señores D. José
Martín y Juan Juanos para que providencias al efecto
de la ganadería y no se hubiese presentada al regente.

También se acordó que el día octavo del actual y
primero de mayo correspondiente se procediera al voto
de los partidos de bellera de la villa que habian
de haber por los puntos entre la ganadería de caba
quedando el de los deques para los puntos de caba
no ganaderos; publicándose una resolución

con lo que se levantó la sesión que forma
con los documentos de que yo el Sr. certifico

Aguilera Ambrona Yuste Deuante

Marques Gomez Camacho Infante

Quintero Alameda Sanjo



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

Alcald. del



Corresponda a cada uno de los señores, y que desde
 luego se procediera a su compra y adquisicion de
 la Dicha con las formalidades acostumbradas
 prohibiendose que ninguno pueda comprar mas
 de veinte vacas a no ser que se vea guardan to-
 tante despues de admitidas las matanzas de las
 vacas.

Con lo que se levantó la sesión formando sus
 autos de que yo el Sr. certifico

No

Aguilera ~~Amador~~ ~~Alvarez~~

Alvarez ~~Garcia~~ ~~Infante~~
 Fuentes

Ayuda ~~Sancho~~

León del 30 de Octubre de 1859.

En Villanueva del Puerto a treinta de Octubre de mil
 ochocientos cincuenta y nueve. Acordó el Ayuntamiento
 en sus Sesiones Constitucionales previa citacion bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde a sus señores del auto antº



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

fué aprobada.

Dada cuenta del expediente que devuélvese con la aprobación del Sr. Gobernador de la prov.^a en el sentido a favor de este expediente, a los apremios de la Real Cédula de Madrid de 17 de Mayo de 1763 por un año con la prescripción de 10 años en perjuicio de dejar a la Real Cédula de Madrid de 17 de Mayo de 1763 en su virtud se distribuya este en justa proporción con arreglo a los gravados que cada cual tenga; se cumpla su cumplimiento y se subsane en S. M.

Autógrafa el Ayuntamiento de la villa del Sr. D. Juan de Alarcón pp.^a de esta prov.^a día 17 del mes de Mayo de 1763 en el mismo punto de la villa del Sr. D. Juan de Alarcón en el mes de Mayo de 1763 a las prescripciones que contiene; acóde igual cumplimiento y que desde luego una Comisión del termino que a nombre de el se sepa en base lo prescripto por la Real Cédula de Madrid de 17 de Mayo de 1763 en el punto de la villa del Sr. D. Juan de Alarcón.

Dada cuenta del dicho punto por la Real Cédula de Madrid de 17 de Mayo de 1763 a la villa de Alarcón certificada y devuélvese para su formación de nuevo, se cumpla lo que en el embargo de que se cumplió punto y arreglo en los libros y real cédulas y no susceptible de



Almuerzo, se nombró la Cooperación a la Junta provincial
para reducir lo que concierne.

Con lo cual se levantó la sesión que fi-
nó en las once y media de que yo el Sr. secretario

Exo

Aguilera

Mouras

Yague

Martinez

Suarinas

Sanchez
Claro

Pae Gomez

Salas

Fuentes

Segundo Lopez

Acta del día 6 de Noviembre de 1859.

En Villanueva del Arzobispo a 6 de Noviembre de 1859
Almuerzo. Asistiendo y ausente. Ocurrida la Ses. y firmada
bajo la presidencia del Sr. Alente en una división en
la lectura del acta anterior y fue aprobada.

En la siguiente por el Sr. Presidente se dio cuenta de

una carta excitativa que había recibido del Sr. Excmo.
Sr. D. Juan Manuel de Lara y de la que se manifestó tal cu-



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Compañías para ser que se aumenten el Ejército de
 D. M. con motivo de la presente guerra con el Imperio
 no Marroquí, por la guerra y guerra infundida al pueblo
 español, para a las autoridades a desplegar su celo en
 el servicio p^o y grandioso de la república; acordando
 que lleve a su entera satisfacción como particular y
 como Alcalde a hacer cuanto sacrificios en bien del
 país y buena sucesión se requirieren. Entendido el oficio
 tanto como por unanimidad adhirieron en su todo a
 la resolución del Sr. Presidente, y que esta dispuesta
 a hacer los sacrificios que en circunstancias semejantes
 hubiere a cualquier clase para auxiliar al Soberano
 de D. M. en sus patrióticos objetos.

Con lo cual y sus habiéndose otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión que firmaron los
 señores conde de S. Pío de que certifico—


 Aguilar
 Ferrer
 Enrique
 Martínez
 Gómez
 Sarracín
 Salas
 Quintanilla
 Pardo

Hecho del 13 de Noviembre de 1807.



Una vez mas bajo la prudencia del Sr. Alcalde y por
el acto anterior fue aprobada.

Seguidamente se procedio a continuar la
restauracion del abastecimiento general de agua para el
consumo de sus habitantes segun se le forma
ya aparece en el expediente repetido

Con la cual se levantó la auto que firma
esta auto de of. entepio.

[Signature]
Aguilera

[Signature]
Suavinos

[Signature]
Luis del Rey
Luz

[Signature]
Alvarado

[Signature]
Saque

[Signature]
Martinez

[Signature]
Saque

[Signature]
Gomez

[Signature]
Agustin Garcia

Luni del 20 de Mayo 1852

Almudo el Ayuntamiento de un lado concurriendo y
aprobada el acto anterior, se procedio a continuar
el acto de la restauracion del abastecimiento para el
quinto ordinario para el año proximo como consta
del expediente repetido.

Segun se continuó la adjudicacion de la obra
de construcion del acueducto de la ciudad de
de construcion del acueducto de la ciudad de



POAMEX

DELEGACIÓN DE POAMEX

Lo man firmado del modo de que yo el
Sno. certifico

Aguilera Nogue Sanf. del Rey
Alvarez Suarinos Quintero

Martinez Salas Gomez

Reunido el 20 de Nov. de 1859.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria y legal
y aprobada el acta anterior se continuo en pp^{ta}
la ratificacion del abtamiento, en la forma q^{da} con-
ta del expediente respectivo.

En lo que se levanta la sesion que fir-
man del modo de que yo el Sno. certifico

Aguilera Sanf. del Rey
Alvarez Nogue Quintero

Suarinos Gomez
Martinez Salas

Reunido el 4 de Diciembre de 1859.

Reunido lo Sno que componen el Ayunta-
miento. Cont^{ta} de este valle en su pp^{ta} con orden

na.  **POAMEX**  el Centro General de la



Queda comprendido en el abilitamiento formado para
 la quinta respectiva al presente año de mil ochocientos
 cuatro mil noventa y dos cuyos planos se han adelantado, cuya
 delimitación se verifica en un plano a la luz y cuenta por
 metros en esta del expediente respectivo.

Terminada la operación y autorizada el acto
 quedando el abilitado en su posesión, acordó que para
 evitar la citación fraudulenta del finca de ella
 se publicara bando prohibiendo transitar con
 el finca sin lo previsto, lo conducente de la
 correspondiente población queda por el Sr. Alcalde del
 mismo o municipal de la delicia que provada
 comparecer a los contraventores la multa de
 cuarenta d. e. en diez de anoto en su equiva
 lencia

Con lo cual se levanta la sesión que fuere
 para sus fines de que yo el Sr. notario

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Suorinos Gomez

[Signature]

[Signature] *[Signature]*



POAMEX

LANDA DE EXTREMADURA

[Signature]

Extraduccion del 9 de Diciembre de 1859.

En Villanueva del Llano a nueve de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve. Acordado el
abstentamiento de las salas territoriales por un
año bajo la presidencia del Sr. Alcalde en
su extraducción y leído y aprobada el auto
por el Sr. Jefe de la Intendencia de la Intendencia
para intervenir en el sorteo celebrado el domingo
cuatro del actual para que se incluyera en el
abstentamiento y auto referido a la señora Doña
Pascuencita hija de Manuel Pardo Moreno y Doña
del Salazar Novoa y Manuel Uza hijo de Doña
María y de María Juana Carmona que se habian
presentado en el abstentamiento y que a pesar de
hallarse en edad competente, no habian tenido
noticia alguna hasta después de la celebra-
cion del sorteo. En su virtud y resolviendo por
la parte facultativa del proceso y declaracion
del padre del segundo que tiene años veintidos
antes del punto de Abril de mil ochocientos cincuenta y
nueve de equidad y sin perjuicio de no haberse hecho
la reclamacion en tiempo oportuno, acordó que conforme
con lo prescrito en el artículo quinto y seis y siete
de la ley de remylaroz, se confirme en los términos



torio de dichos sufragios con las formalidades legales, mediante
 a no tener los sufragios nada en contrario que exponer que
 tendran lugar el domingo once del actual, previo anuncio
 por edictos y pregones, sin que quisiere de todo lo cual ponga
 lo en noticia del Sr. Gobernador de la prov. El caso y deter-
 minacion adoptada para los efectos que precedan en justicia.
 Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanta la sesion firmando sus señas de que certifi-
 fico =

Tanto de terminar esta sesion se acordó cumplir

lo con lo dispuesto en la circular n.º once de acauso, de
 que como honajales asociado al Alcalde para la notifica-
 cion de las listas electorales para Diputado a Cortes a
 los Sres. D. Andres Vazquez y D. Don M.ª Taura =

Agueda

[Decorative flourish]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1857

En Villanueva del Fresno dia once de Diciembre de 1857
 mil ochocientos y noventa y siete =

miento const. de ella, en sus salos de particulares y sesiones
 ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alarín con el
 fin de celebrar el sorteo supletorio acordado, cuya
 diligencias se verifican según consta del expediente
 puesto, y no habiendo mas asuntos de que tratar,
 se levantó la sesión firmando los Sr. concurrentes,
 de que yo el Sr. secretario

Sr. Alarín
 Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín
 Sr. Alarín Sr. Alarín Sr. Alarín

Sesión ordinaria del día 18 de Diciembre del 1859
 En Villanueva del Bruto día diez y ocho de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reuni-
 dos los Sr. que al final firman, en el local de la
 casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alarín
 de, habiendo sido citados ante dicho Sr. Alarín
 sus contribuyentes y personas influyentes de esta po-
 blación de orden del Sr. Presidente se abrió la sesión

Angel Ferrer

Eulogio Moreno

Mariano Lopez

Candido Hernandez

Ruando Fuentes

Manuel Pina

Benigno Gomez

Jose M. Ramos

Juan S. Carreras

Jose Martinez

Segunda Junta

Session ordinaria del 25 de Diciembre del 1897.

En Villanueva del Fresno dia veinte y cinco de

Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

reunidos el Ayuntamiento en sus salas capitulares

en session ordinaria bajo la presidencia de

leyo el acta anterior que fue aprobada con

el voto del padron para el repartimiento de

de los cuarenta mil P. que anualmente

satisface S. E. la Comision del Montijo por

virtud de la transaccion y concordia practicada

en el ano pasado de mil ochocientos noventa



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



y siete por rouninas del derecho del vecinda
 no llamad de los quinze dias y resultando con
 ponde a cada vecino la cantidad de enserueta
 se acordó que desde luego se proceda al
 repartim^{to} nombrandose comisionado oral
 efecto como contribuyentes a D. Angel Perez
 y D. Celestino Moreno a quienes se le comisiona
 ra p.^a que compongan la Junta en union
 del Sr. Luna, Regidor Sindico y Sr. Bonifacio
 de Alcazar como Presidente de ella.

Con lo cual y sus habiendo mas acatado
 de q.^l tratar se le banto la sesion que firman
 sus mud de q.^l certifico =

[Handwritten signatures and names:]
 Aguilar
 Suarinos
 Fuentes
 Marquez
 Salas
 Gomez
 Martin

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the name "Antonio de..." and "Caceres de..."



Main body of handwritten text in cursive script, covering most of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a formal document or letter.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14-11-16



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



Junta ordinaria del N. de Guaymas de 1860.

Pres.
Vicepres.
Secret.
Tercer.
Cuarto.
Quinto.
Sexto.
Séptimo.
Octavo.
Noveno.
Décimo.

En Villanueva de los Baños día primero de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos los señores que al margen se expresan, individuos del Ayuntamiento de ella, en sus salas capitulares y bajo la presidencia del Sr. Alcalde proveyó en tal virtud, se dio lectura por mi el Sr. del acta última y fue aprobada. Seguidamente se constituyó la corporación en sesión pública y con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto de siete de Diciembre último, se procedió al acto de la valoración de los nuevos solares y su correspondencia que a esta vez han correspondido para el cumplimiento del expediente de la presente sus señores como el Sr. de q.º certifico =

[Signature]
D. José Aquilera
y Manuel...

[Signature]
D. Andrés...

[Signature]
D. José...

POAMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



primera, por la que corresponde a este pueblo
el cupo para el Correo de diez y ocho mil
treientos veinte y cuatro rs., con mas el ven-
ta y cinco por ciento de gastos provinciales,
se acuerda sus cumplimientos y que al efecto
se comuniquen a los encargados de los ramos
el aumento referido y cantidad que segun su
jurisdiccion corresponde a cada uno de ellos y que
a del estado que se ha preguntado por el tri-
bunal de este Ayuntamiento, y aprueba el mismo obli-
gandolos ademas al pago del recargo Provincial
en la misma forma.

Seguidamente se acuerda encargarse de Vigilancia
y intervencion de las matanzas que se verifican
en la poblacion para el cobro de los derechos de
comuna a D. Juan P. Mombona a quien se le
reconoce en su dia la facultad y su purques
brutante en remuneracion de su trabajo.

Nota una instancia al Sr. D. Esteban Mombona
y otros mayores que viven de esta villa en que
solicitan autorizacion para verificar en su

puestas en los montes del comun indispensable tanto para el arbolado como para la ganaderia en la presente época. El Ayuntamiento acuerda que se remita con su apoyo por las razones que indico con los solicitantes al Sr. Gobernador de la provincia p.^a que se sirva deferir a ellos por las leyes y decretos legales.

Por ultimo el Ayuntamiento acuerda que debe ser efectiva la prohibicion establecida por la ley de que no puedan entrar ganados forasteros al aprovechamiento de las yerbas de propios, repartidas a los vecinos por turnos.

Con lo q.^{ue} le levanto la sesion firmando sus mand.^{os} de q.^{ue} yo el Sr. secretario =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Aguedo Gamido
[Signature]



Lima extraordinaria del 19 de Mayo de 1860

Fu. J.
Presidente
Gonzalez
Cana
Moran
Gomez
Salas
Heras.
Quintan
Martinez

En Villanueva del Buen Dia tres de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunido el Ayuntamiento conist. de ella previa instancia, en sus salas capitulares y sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Morán, se leyó y fue aprobada el acta anterior. Siendo llegada la época de proceder al aprovechamiento del solar y medianas porcas de la Dohosa de Popyos por conducir el origen de las matanzas del vecindario, se procedió a discutir el medio mas oportuno de verificar este aprovechamiento y se acordó adjudicar el mismo bajo las condiciones generales del expediente primitivo a los ganados del vecindario, por la cantidad de seis mil reales en concepto de la intercomision necesaria a los regidores D. José Martínez y Vicente Lazo, a los que se les señala como justificación de este trabajo la cantidad de diezientos reales.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando todos los señores concurren. de que yo es el C

Sanctus ordinario =

[Signature]

Infante

[Signature]

Hoyue

Jomez

Suarino

Martinez

Quentas

Sala

Sisal + del Rey
const. las

[Signature]

San ordinario del Sr. de Suo.

En Villanueva del Fresno dia quince de Mayo
 de mil ochocientos treinta, reunido el Ayuntamiento
 const. de ella compuesto de los Sr. del marqués
 en sus salaz capitulares y sesion ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alarce, se leyó y aprobó
 esta anterior: Dada cuenta de la instancia pre-
 tada por D. Santos Marulga de esta villa de lo
 licitud de que se lance el ganado forastero que
 ha entrado a pastar en la Dehesita de Piquin y
 parte adyacente a D. Ramon Hernandez para
 ganados como vino blanco; vistas



POAMEX

IND. Y EXTRANJERO



las condiciones respectivas en el expediente de adjudicacion se acordó se haga saber al Verificador con plena facultad de las condiciones de la adjudicacion señalándole el término de treinta días para que disponga la salida del ganado vacuno y el cese en dicho término.

Cumpliendo lo prevenido en circular del Sr. Gobernador y debiendo tener efecto la entrega del cupo de saladas señalado a este pueblo para el consumo ordinario del ejército del comercio que, siendo la corporación, se encuentra comisionado de entrega a D. Manuel Morra y D. Segundo Samido de esta ciudad. Con lo cual se levantó la sesión y firmaron sus señores concejales el día de que certifico =






POAMEX

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Junta extraordinaria del 29 de Enero =

Pres. En Villanueva del Triunfo a veinte y dos de Enero
 Presidente de mil ochocientos sesenta, reunidos los señores del ayuntamiento
 Quiza individuos del Ayuntamiento a saber: de ellos, en sus salas
 de sesiones y en sus salas capitulares y en su presidencia del
 Sr. Alameda, se leyó y fue aprobada el acta anterior
 y no habiendo al despacho ningún asunto se
 levantó la sesión y se firmaron sus autos de que certifico
 yo el Sr. accidental =

Aguilar
 Suarez
 Infante
 Gomez
 Martin
 Quintanilla
 Fiscal del Real
 de Villanueva
 Salazar
 Segundo Grande

Junta extraordinaria del 29 de Enero.

Pres. En Villanueva del Triunfo a veinte y siete de
 Presidente de mil ochocientos sesenta, reunidos los señores
 Quiza individuos del Ayuntamiento y en
 de sesiones y en sus salas capitulares y en su presidencia del
 Sr. Alameda, se leyó y fue aprobada el acta anterior
 y no habiendo al despacho ningún asunto se
 levantó la sesión y se firmaron sus autos de que certifico
 yo el Sr. accidental =



Presente. extraordinaria prava citacion bajo la presidencia
Salas. del Sr. Alcala y habiendo aprobado el primero
Gomez. de esta orden, se dio cuenta del resultado que
Lara. acompaña las utilidades líquidas con el fin de
Pinto. para el repartimiento del cupo señalado a
Villanueva. la Villa por territorios, presentándose terminada
Barral. dos los trabajos estadísticos referentes a ella y
Bascos. el reparto aprobado por este Ayuntamiento, y para
Muelga. que se presente para elevarlos a la superioridad con la
Diaz. queja extraordinaria de agravio aducida, por grave
San. Juan. la riqueza del cupo señalado en su ayuntamiento por
Cordero. tanto limite que se presija, en orden de ser impo-
sible elevar aquella a la cantidad de un millón
trecientos sesenta y cuatro y el que se considera
sin fundamento por la D. D. y en su virtud
remoltey estas consideraciones a que seña el curso
la queja de agravio que tiene aducida y que se
produce ahora, a conseguir la debida reparacion,
acordaron que se redacte una exposicion al Sr.
D. D. en la que se exponga la razon de los ante-

de mata, su fin para limitados y tener y ap
tada el resto anterior; de un orden por sus el d
de los ramos de que a la vez de aprobación
to con un de esta reunión de este traslado de la
Anterior anterior para el presente con la cuota de
de un tanto y un mil quinientos cinco P. ciento.
y que con arreglo a lo aprobado por el Sr. Inten
tor en el presupuesto municipal consiste en esta
ta en el caso de adoptar el modo más conveniente
de p. atender a esta nueva obligación con lo que
más se veje de la de que se contienen en dho
presupuesto. Dicho y suficientemente el particular
se acordó por unanimidad que se p. al amén
de subasta por su año que superara de S. Miguel
por una de la aprobación de y una de bella
dad del centro de Valdeuga y la parte de Mata
sanc de el camino de la Alguen a la orqu
da y una p. dho. presente, en el fin de satisfacer
en su producto la de quinientos quinientos; y p.
la diferencia o sea lo que no se que sea repa
proporcional en los ganados del decudario aprobada
ta de los demás valores a un del de tiempo p.



su p[er]misio de que para el pago anticipado de
la finca se admita el documento que ofrece
abonando un solo sueldo a cargo de la granja
aprovechante de las tierras.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de
que tratar se levantó la sesión que firmas los
su señores de que yo el Sr. [illegible]

[Illegible Signature] Jorge Gomez
Martinez [Illegible]
 [Illegible Signature] Fuentes Infante
 [Illegible Signature] [Illegible] [Illegible]
 Melchor Canoy Suarez
 [Illegible Signature] Gonzalo Moya
 [Illegible Signature] Antonio J. Barreto
 Santa Barba [Illegible]
 [Illegible Signature] [Illegible]
 [Illegible Signature] [Illegible]

Se hizo en la ciudad de [illegible] a los [illegible] de [illegible] de [illegible]

Atestado con [illegible] que al margen se especifica el contenido de [illegible]

Inmundo el Ayuntamiento Com. de este valle por una vez
en el local de costumbre bajo la presidencia del Sr.
Alcalde se abrió la sesión para dar lectura del auto en
orden y fue aprobado.

Seguidamente y cumplido del simulado que anexo al
auto de la ganadería aprovechante del solar y merced que
nos de la Señora de Valladolid de esta propia ayun-
tado al vecindario como sigue correspondiente al princi-
pio de este año, por la cantidad de un mil L. m.; id
orden y suplico el repartimiento tocando a cada cabida
cuando haya su cuenta y rubrica, considerando los
datos por de cabida, las tres sea cada una, tal y que
a ella sea una y que se proceda a la cobranza por
lo encargado al efecto.

Con lo que y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se levantó la sesión que firmaron los Sr. Concejales
de que yo el Sr. certifico

Jos. Aguilar

J. M. M. M. M.

Don Juan de los Rios

Benigno Gomez

Infante y Rosendo Fuentes

José Montano

Rafael Sanjurjo

Agustín García

Señal extraordinaria del día 22 de febrero
En Villanueva del Fresno, día veinte y dos de



Seben demis octucentis multa, se sumen en las cosas
constitucionales de ella, se sesion celebrada primera octucentis
bajo la presidencia del Sr. Mendez, los señores ministros
al margen individuales del Ayuntamiento y Junta
parcial de la misma: y despues de leer y aprobada
por la corporacion el acta anterior, se dio cuenta por
mi el Sr. de orden del Sr. Presidente, de la que con
fecha onfe del actual dirige a Vd. las negociaciones de
Don Juan Pab de Alvarado pp. de la prov. y por
la cual devuelve para su reforma el repartimiento
del tipo de contribucion vital señalada al pueblo ya
en el comite^{ante} porque las utilidades liquidas sobre
que gira se gravan con mas del tanto por ciento y
no admite la subvencion extraordinaria de agravios
por tal causa tampoco, en razon a que la provi-
da por igual concepto en el pasado año, no siguió
su curso por partes de estos negociaciones: literales
estas, ya considerando del todo imposibles las reformas
pididas en razon a que por ningún concepto puede
admitirse y aceptar la rigurosa figurada por la



yendo en una que por esto se le habia de obligar a
 aceptar una riqueza que no existe y privarle de
 un derecho que todas las leyes conceden, viniendo a su
 rebueldo tuy, la aprobacion interior del repartimien-
 to de dichos años que no debio' suceder si ya estaba
 privados del derecho de reclamar, y se mandas la reforma
 de aquelo: acordando por ultimo nombrar comisionados
 para la presentacion de esta solicitud ante el Sr.
 Don. Gab. e D. Manuel Morera y tío. de la cor-
 poracion D. Segundo Barrios.

Con la cual y no habiendo mas asuntos de q' tratar
 se levanto' la sesion firmandos sus señs. de q' yo el
 Sr. en jefe =

Aguilera *Benigno Gomez* *Infante* *Martinez*
Sanchez *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez*
Sanchez *Sanchez* *Sanchez* *Sanchez*



POAMEX

DATA DE ENTREGA

Segundo Barrios

Junta ordinaria del día 26 de febrero

En Villanueva del Arzobispo día veinte y seis de febrero de mil ochocientos treinta, se reunió el Ayuntamiento con hidalgos de ella compuesto de los señores alcaldes, alcaide y regidores bajo la presidencia del Sr. Alcaide, en sus salas capitulares y sesión ordinaria; y después de leída y aprobada la acta de la anterior, se acordó que mediante hallarse administrado por la corporación el ramo de consumos de doguillo y resultando ochocientos cuarenta y cinco sueltos, según el aforo e investigación practicada por el comisionado nombrado D. Juan F. Muñoz, se realice por cada uno de dichos de sueldo y sueltos, señalándose al referido comisionado la gratificación de ochocientos sueltos por premio de labor e investigación, con lo que se levanta la sesión y firman sus nud. de y. certificar =

[Handwritten signatures and names]
D. Antonio...
D. Juan...
D. Juan F. Muñoz
D. Rafael San...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

Junta ordinaria del día 11 de febrero de 1830



Don Eduard del P. de Mas de Blos.

Almud deques el Ayuntamiento su tenor dice que a
los efectos de sus respectivos fueros y libertades.
Segundamente y a excitacion de los señores Comendadores de
la Orden del Hospital de San Juan de Dios de la villa de
Lorca el que de ellos se nombra, el valor de los que se
debe y la cantidad con la parte de cada uno por la casa de
S. C. de la villa de Alameda segun caudales de
de el contador de libros de la villa de Alameda a
quien pertenece el de los señores Comendadores de la
villa que han caudales de su parte a los que es
esta proporción y que debe luego se procede a la
villa y parte de la forma que de columna viene
Almud deques la que se procede a la confirmacion
del expediente de sus respectivos fueros y libertades
de los señores Comendadores de parte de los señores de la villa
quiere cuyo fin se corresponde al Ayuntamiento como
debido especial cantidad al efecto y consignada por el
Ayuntamiento del presente año por la cantidad de veinte
y dos mil P. de mas a sumarse de los señores de

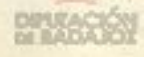


Al efecto de su venta presentada por unido con el
 titulo de que se le conceda una propiedad terrena para
 el uso de la ciudad de la Puente de la Represion
 lo uso de la ciudad de la Puente de la Represion; en su virtud
 el que se le concede con que se crea una propiedad
 para hacer el propio u acede a la misma suspiendos
 por algun tiempo suspendida y hasta la documen
 to que acredita la pertenencia del terreno que va a
 ser.

Atendiendo a lo que D. Ful. Sagun Barrota esta
 dispuesto a vender el terreno en el estado de Valen
 ge y pertenencia de la parte y el fruto de un arbolado
 al comun de vecinos, que impide el establecimiento de
 la municipalidad se notifica a D. Daniel, que de
 se haya en el momento.

Con lo cual y sus haberes de un acuerdo de quince
 se levantó la cedula que se firma en mi nombre y se
 a los efectos siguientes.

Amador, Juan, Infante, Gomez,
 Juan, Martin, Senal + del
 Juan, Segundo Barrio,
 POAMEX



Real del 3 de Mayo de 1860.

Recuerdo el Ayuntamiento. Cont. en sus Salas Capitulares y en su sesión bajo la presidencia del Sr. D. de Alada se leyó el auto anterior y fué aprobado.


Este acuerdo y de conformidad con lo comunicado se procedió a celebrar el acta del remate de los terrenos de ganados forasteros en las Dehesas de Charguero y el de la de Sopio según arriba queda ya, quedando definitivamente adjudicados en la suscrita forma según consta del expediente expedido.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron los Sr. concurrentes con cuyo el Sr. D. que certifica.






Cont. 
 Fuentes 
 Infantes 

Don Juan 
 Don Juan 



Real ord. del 9 de Abril de 1860

Recuerdo el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. de Alada en el local de Cortes en su sesión se leyó el auto anterior y fué aprobado.

Con motivo de la solicitud del Sr. D. el Sr. D. que certifica.



POAMEX

PROVINCIA DE EXTREMADURA



En Coprosuivi a la Comisariá dando por la comi-
nada lo reni que firmas en unido. Def. certifi-

Aguilera *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Infante

[Signature]

Arat + del Rey
puente Laro

[Signature]

[Signature]

Acta del 5 de Abril de 1860

Quando el Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales y
señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde
se acordó y en forma con lo anunciado se acordó
a la vista el expediente de subasta en arriendo del ter-
reno valdico de Valungo y parte de Alatalaco, con sus
lotes su producto al pago de la distribución de terrenos
que presta en la termino de aprovechamiento comun
despues de leida y aprobada el acta anterior se firmo
diciendo a saber el primer numeral en la termino

que constan del expediente respectivo.



POAMEX

OFICINA DE HABACON

OFICINA DE HABACON

en propiedad por Juan Alcantara y sus sucesores
 en su finca que se encuentra al sitio del Arroyo de la
 parte de el camino de Almoloch por el camino que se
 de considero permiso a condicion que los terrenos que
 han y no han de sufrir impedimento a la propiedad
 por el aprovechamiento de los aborrigens.

Seguidamente se acordó acordar en la del
 de Almoloch de este termino con cabecera de Almoloch
 y Almoloch por la cantidad de
 que se considero como aumento de riqueza por pro
 ducto de aborrigens y haberse de guardar sentencia a
 Almoloch de Almoloch.

El Ayuntamiento acordó que los terrenos que se
 han en su finca de propiedad por riqueza de
 producto de aborrigens en la del Almoloch como
 aborrigens y haberse de guardar sentencia a
 la finca de Almoloch de tres l. por cada una finca de
 Almoloch a labor en el que se nombra; se proceda a
 Almoloch de Almoloch Almoloch a la respectiva

Almoloch. Con lo que se levanta la mano que firmo
 Almoloch de que yo el Sr. Almoloch

R. Aguilera Juan Alcantara Almoloch
 Almoloch Gomez Martinez
 Almoloch Almoloch Almoloch
 Almoloch Almoloch Almoloch



Señor del 15 de Abril de 1860

Alcance al Ayuntamiento en este día por vía de citación en el local de las Cortes Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde por vía citación y toda el esta autencia fue aprobada.

Seguidamente se continúa y empieza el ultimo y definitivo sueldo del parte del orden de Valbuena y parte de Matamoros, quedando adjudicado en favor de D. Melchor Lano por la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos 5; acordando en su virtud al Sr. Gobernador de la provincia para que se digna disponer su aprobación.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron sus señores señores el Sr. D. J. Calles

[Handwritten signatures and names: Aguilar, Juan Duran, Gomez, Fuentes, Sanchez, Martinez, and others.]

Señor del 22 de Abril de 1860

local de las Casas Comunitarias, para ser en bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y toda el resto anterior fue ap-
robado en habiendo el despacho de los asuntos de que tra-
ta se levantó la sesión que firmaron sus señores de que
certifico =

Don Aguilera
J. J. J.

J. Amalguera

Segundo Gando

Señor ordinaria del 27 de Abril de 1860.

Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don

En Ultramar del Reino de España y Reino de Aragón de
suil ochocientos sesenta: Recuerdo el Ayuntamiento su-
lud Salvo Repetidos previa estacion bajo la presen-
cia del Sr. Alcalde, en su ordinaria y toda el re-
sto anterior fue aprobado.

Entiendo el Ayuntamiento de la orden del Sr. Gober-
nador de la prov. de... visita y canga del actual que me-
con el expediente de subasta su arriendo por un año de que
deliberando del orden de Valencya y parte de...
apudada en favor de D. Mateo... como mejor parte
y de la aprobacion que he surtido a don Sr. Gobernador
para se notifique al recurrente y se lleve a efecto

POAMEX
TARDE DE EXPEDICION
en seguida se ha cuenta de suid mite



no presentado por D. Antonio Chaves de esta ciudad
 por diez años del actual, existiendo que se prohibe la
 entrada de granos de trigo, y por las marchas de la ciudad se
 que por la falta que causan y por la inseguridad
 ciudad que de ella tienen se mandó a la parte del
 diputado en esta especie se acordó que se acordó por la
 Da la provisión de la licencia del trigo que se
 se manda de D. Carlos de granada, en la lugar
 a resolver y puede el Sr. Estado retirar el contenido
 esta prohibición.

Dada cuenta de la comunicacion que hizo al Sr.
 Alcalde el Sr. D. Juan de la Cruz, D. Juan del
 Pardo de esta provincia, en la ciudad y en el actual y
 que para el Ayuntamiento para que se informe, se acuerda
 de acuerdo, se acordó que se contactara al Sr. D. Juan de
 el abogado a que se refiera en la ciudad de D.
 D. Antonio Chaves de la villa de S. Blas orden de Valencia
 go de este termino no obstante como equivocado a
 frente se supuso al condal de Capitanes, D. Juan
 Chaminde conun de este termino y con tal a halla
 incluido en el condal de Valencia en la provincia de
 la parte de D. Juan de la Cruz en el expediente instruido por
 justificar la ciudad referida como comprendida en la
 responsion

POAMEX
 DATA DE EXTREMADURA

de 1855 y en el 1.º de la de 11 de Julio de 1856 para que se
tengan de tenerse especialmente con los Regulares, al
no tiempo para el caso de legal, para cuyo caso no se
pueden votar algunos y por último que el Ayuntamiento
municipal sea el que se encargue y defienda la sus-
ta en su caso.

Se da cuenta favorablemente la sustancia presentada
por D. Manuel Vazquez que dirige al Sr. Gobernador de las
provincias en solicitud de que se le conceda licencia para usar
escopeta.

Dada cuenta de una sustancia de D. Antonio Arguina
Dante de una comunidad pidiendo reforma del acuerdo de la
municipalidad que en el año del pasado por el que se le per-
tence el encamiento de las montañas de la sierra de la propiedad
al valle de Valerongo, por parte de Sabinal, Burgada y
se por esta municipalidad en el día de Mayo de mil ochocientos
treinta y siete y discutida el particular superiormente por
parte de la misma, suad como Mariano Guipolada estando
en las Cortes, por que se sugiere la petición y la Sr. Don
Juan, Don Juan y Sr. Presidente por que se acuerda a la
superioridad lo juzgado por la municipalidad y convalida en
el Sr. Alcalde, el Sr. Presidente no ha terminado este negocio
de la comunidad que en la provincia misma se debe con-
ferir de el a la efecto de la Ley.

Se acuerda por unánime el Sr. se dio cuenta de lo acordado
por la Junta de Electores en favor de un
de la en el expediente suscitado a virtud de orden de la



para de la provincia para la inmediata reparacion de
las escuelas de niños de ella que hoy estan reducidas
en un solo local; y enterada de lo que se propone por
mejor modo y acerto en la eleccion del edificio o para
que donde sea de situacion de buena cuenta con la con-
dicion oportuna de la de propiamente por escuela, sea
que para suya construccion compuesto de doctores, de
vocales de la Junta, de Profesores y de Maestros, lo que
confiere con reconocimiento de la eleccion del Puerto y
por bajo de la base Constitucional y mandada y propo-
nan el edificio y reparacion, que mejor convenga, y que su-
biendo la memoria de los Reglamentos acerca de esta
materia. La segunda se procedio a sufragar la construccion
de el edificio de la Junta D. Pedro Vasquez y D. Juan José
Moran, vocales de la Junta D. Francisco Alti y D. José M. Luna
y Maestros Manuel Salas y Antonio Lopez Precancora.

Y de lo segunda por los Encargados D. Manuel Peña y
D. Abaiguo Ruiz, se reconoció la necesidad de adoptar
alguna determinacion, en vista del conocimiento que así
practicando D. Melchor Cano de esta necesidad en los tiempos
que por su situacion en la Republia cubria de este ter-
mino sin que haya obtenido autorizacion de ninguna
autoridad; y discutido el particular, considerando el Ayun-
tamiento que se propone de la forma con prece-
dencia

do en otro valor de la Represa, solo tiene el fin de
Luzco, en que, según la costumbre y abisamiento
que se prueba la propiedad al Arriero de vecinos
los pastos y yemas de la localidad de esta tenencia Arriero.
Epiga; Fue el art. 1.º de la Ley de 8 de Junio de 1813 que
autorizó el libre uso de la propiedad rústica, terminando
toda su posesión de las servidumbres que sobre si tengan
que se prohibieron en fin del comun privando del uso
de la communal de otra tenencia que le corresponden en el tiempo
que no están sembrada: que quita además toda otra
tenencia que exclusivamente perteneciendo al comun; y se
hizo si el comunero compra cuando las venden
sus herederos: que cuando crearon en que se interesa directo
tamente la fin de este occidario, se ha provido de
la autorización competente con audiencia del Ayuntamiento
solicitante por si en contrario tenia que oponer, y de
práctica de la diligencia de deslinda y demarcación que ha
deben proceder, acordó la municipalidad, que el
caso suspenda desde luego el trabajo comenzado, ha
tanto que justifique su fin, y se provea de la autorización
competente previas las diligencias que proceden
Entendiéndose este acuerdo también con el Jornal de
una y con cuanto se hallen en idéntico caso.



Para la reforma, clasificación del padron de
alajamiento se nombró una Comisión compuesta
de D. Juan José Torres y D. José



Mano Nuevo

Con lo cual y visto una hora acordados se levantó la sesión que firman los Sr. concurrentes de que yo el Sr. certifico =

M^{ro} Aguilera

M^{ro} [Signature]

Martinez

Fuentes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

San [Signature]

[Signature]

Junta ordinaria del día 6 de Mayo de 1860 =

Sr. Presidente
Ambrosio
Pina
García
Brazquez
García
Lara
Martinez
Fuentes
Lara
Sala

En Villanueva del Guano día seis de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos el Ayuntamiento en el local de esta en sus salas capitulares y en virtud de ordenación de la providencia del Sr. Alcalde se leyó y fue aprobada el acta anterior; lo que se dio cuenta nuevamente por ser el Sr. de la instancia que D. Antonio [Signature] POAMEX [Signature]

DEPUTACION DE BAYONA

POAMEX

ESTADO DE BAYONA

pidiendo reforma del acuerdo tomado el día diez y ocho de
mes anterior, respecto del arrendamiento de una huerta de
tierra que posee el sitio de San Diego, Ordio de Matamoros
de este término, y cuya decisión queda pendiente en la
sesion anterior por resultar empata, su votacion
se celebrara segun la Ley en la presente, al tornear y
falla definitivo: En su virtud y discurrido el particu-
lar puesto a votacion se accide por mayoria de votos
la peticion individual mediante a no haber concurrido
de se le concedio el permiso que dice, y parte de que se
otorga facultades en el municipio para estas con-
siones discurrido de la mayoria, los señores Abun-
da Montes, Llanes, Montes y Sr. Presidente esta-
do es primero porque de via respetarse la convenien-
cia siempre que dejara fuera de la parte los
vecinos que hubiere y los ultimos, que procedia
respetar la acudido en mil ochocientos y cincuenta
y siete por el Ayuntamiento, toda vez que no se
pueso limitacion alguna.

Dada cuenta de una instancia de Juan Salas
Matamoros pidiendo permiso para darlo a un
sitio vecino de Valencia del Matamoros, y ha-
yendo sido acordado que se le conceda en la huerta de tierra que



por el sitio de la Nueva de los Baños de San Pedro
por no apetirlos ninguno de esta Villa, se acordó
referir a' ello, a' condicion de que han de ser bien
topado y responsable el Sr. Salas o sus delega-
dos a' qualquier daño que pueda ocurrir a' la gana-
dona por causa de dichos melonares.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Ramon de
Cruz y Diaz y otros vecinos de esta Villa
laboreros y congueros, pidiendo se abra la prohibi-
cion de rocan parte del Baño de la Canalla en
tialdo para que se labore que no entra en las
suertes y que no sea en la cantidad de tiempo
el tiempo acordado en que se dio el giro y la rocan
de aguas que le impide el labranza en los demas ter-
renos, se acordó usando de equidad y en considera-
cion a' las razones expuestas ordenar a' la peticion
de este interesado: desistiendo los Señores D. Juan
Pérez Sanchez que votaron por que se denegara
la peticion.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan de
Sales natural de POAMEX

recibida en esta Villa presentando la desamortizacion de
dicho pueblo de Higuera la Real con informe de buen
conducto, se acordó admitirlo como urbano y que se in-
scriba en los padrones publicos, terminandole como ac-
tuando las certificaciones que pida.

Este requisito por mi el Sr. se dio cuenta
de la Real cedula de 24 de febrero ultimo y reglase
que contina, para verificar la extincion de Cella,
y numeracion de ensay, y la titular del Sr. Sobrem
por n.º 309, cuenta en el Boletín oficial de la provin-
cia sobre el mismo particular: Interado el Ayunta-
miento acordó se cumpla en todas sus partes y eta-
do abierto los requisitos mandados llevar en la bina,
se encargue el número de arulejos suficientes a la pe-
trera que mayores ventajas proporcionen para la pe-
trera del estulado y numeracion, recomendandole en obedi-
encia y Direccion a la Junta local de la Direccion.

Entend tambien el Ayuntamiento de los
titulares de la Direccion Local de Edificios y Sobrem
de Provincia sobre la formacion de los presupuestos
nacionales y alteraciones introducidas en el sistema de
contabilidad municipal, por Real Decreto de
Junta de Julio de 1887, se acordó en cumplimiento
de recomendación a los funcionarios que intervienen



Ayuntamiento conist. de ella en sus salas capitulares y sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Alcaide, y con laje y aprobacion de esta de la sesion anterior. En seguida se leyeron los edictos oficiales y se recibieron cuenta de que se cuenta en que tratar a honor de la sesion que firman los señ. ponentes de que yo el Sr. cert. pro.

Aquilón *Miguel Román*
J. J. Infante *Martinez*
 Andres Masqui *Juan*
Gomez *Sanchez*
Trinidad del Rey
Vicente Lora
 Segundo Lora

Sesion ordinaria del dia 20 de Mayo del 60

Sr. D.
 Presidente
 Pna
 Honor
 Lora

En Villanueva del Fresno a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta, reunidos previa

citacion de los Srs. del Ayuntamiento y Junta
nial, notado, al margen, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde en sus salas capitulares y en un
naria, leida el acta anterior fue aprobada por
el Ayuntamiento. En seguida se dio cuenta de
orden del Sr. Alcaide. Poas de Moquiunda, p
ca de la prov. Afta onue del actual traslado
la resolution del ocho del mismo de la Direccion
Sra. de Contribuciones preventiva de q. l. u. adu
ta la reclamacion de agravio, instada por d
corporaciones por exceso de la riqueza impo
senalada al mismo para el repartimiento de
mil ochocientos cincuenta y ocho, cincuenta y
ve y siete. En su virtud y en todo cumpli
miento de lo mandado, dichas corporaciones au
daron nombrar comisionados en represent
cion de las mismas p. la celebracion de las
formulas prevenidas con la Adm. por par
del Ayuntamiento, al Sr. Alcalde Presidente de
de Agricultura y Ganaderia y Regidor primer
Don Juan Morera y por la de la Junta



niales á D. Antonio Joaquín Carrato y D.
 Juan Gomez Pineda á los cuales se confiere
 las facultades requeridas por Instrucción para
 estos actos y se proveerán de los documen-
 tos necesarios y que al efecto se piden para
 la debida justificación omitiéndose la de
 aquellos que no existen en este archivo con-
 siderando de las causas que los motivan según
 lo presentase dichos Comisionados dentro del
 término señalado. Con lo cual se levantó esta
 sesión de ambas Corporaciones firmando los
 concurrentes conmigo el Sr. de que certifico

D. José Aquilón Manuel Pineda
 y Manrique Juan José Alvarado
 Manuel Salazar Andrés Vozjar
 Mateo Infante José M. de España
 Fermín Carrón Ramón Juanand
 Juan Ulloa Juan Sancho y Pardo



San del 3 de Mayo de 1860.

En Villavieja del Tago a tres de Mayo de
mil ochocientos sesenta: Atende el Jy. compuesto
de los Srs. del margen en el local de su casa con
las formalidades de ley bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y toda el acta anterior fue aprobada.

Se da cuenta en seguida del oficio que dirije
el Sr. D. Juan José de Propiedades y Don del
Sr. D. Juan de la Cruz y que para uniformar lo pa-
ra el Sr. Alcalde, pidiendo certificar respecto del
rebolado cuya venta se ha solicitado en favor
de D. Melchor Lasso, hijo de la Propiedad y sitio
de la Colada, y se acordó informar que el acta
de la pertenencia communal y se disputa y que
también por el condiccionario de la venta
por el art. 2º art. 2º de la Ley de 1º de Mayo con-
venida en la sesión de 15 de este mes y que
tanto no puede en cuenta y no comparece al
del Sr. Propiedad Lasso se dice —

También se intelligence el Ayuntamiento de que
habiendo dispuesto el Ayuntamiento de Villavieja de
que protija el subalterno la sucesión de las
lucras lucras en la ley de D. Ramon



liquidacion general de gastos e ingresos del ejercicio
 de 1880, sobre el agua, de cual que dependa
 de los cobrados de la provincia de Buenos Aires, y
 de las respectivas cantidades, para ser de cuenta
 de la Comision y su custodia, en virtud
 de lo dispuesto en su aprobacion, y que el recibo
 de la Superior, a este respecto, por el Sr. D.
 D. de la Superior, de la aplicacion y abono de las con-
 dicionales que se satisficieron por las autoridades territoriales
 de los fines de propia medidad por virtud de
 la Ley de Desamortizacion, y para dar al registro
 a su vez, la responsabilidad de cumplimiento por la
 parte que ha de tener la respectiva Comision, para el
 fin de suidad el gasto de cada una de ellas, en
 la Ley que se determina por la Comision que aparece
 en el mismo.

El Ayuntamiento acordó que se permita desde el día
 de la fecha del actual, la entrada del ganado de cría
 al aprovechamiento de la selva de la provincia, y que
 en consecuencia se prohiba, desde el día de ahora hasta
 nueva determinacion del Ayuntamiento.



ampliacion talo como la prohibicion a la gona
des de tener cadesa y otro del caso que fues
publicidad.

En seguida se dio cuenta de la comunicacion del
Sr. Contador de Abencada pp. de una p. 11. 6 y 11
de Junio actual participando haberse expedido a favor de
los Abencada. 1700 reales de pago importante una quince
mil quinientos ochenta y cuatro y noventa y siete reales
treinta y siete y cinco y medio por liquida obtenida en la
Caja de Deposito en arreglo a lo dispuesto en el art. 28
de la Instrucion de 1.º de Julio pp. por la tercera parte
del 50 p.º, reducida por la buena sujecion desde 2 de
Setiembre de 1859 habiendo sido abonado en su parte en la cuen
ta de 2 p.º de interes que se lleva a esta comunicacion
de, y se acordó que el Sr. Presidente se encargue de co
ordinar por medio que haga el registro de todas las
de pago y que igualmente con la procedencia de ellas
para su exactitud, puntualidad y liquidacion que los Abencada p. 11
tengan se dirija el mismo al Sr. Interventor de la pro
vincia a fin de q. se vaya dando a la noticia de estos
a la Corporacion a la fin de las siguientes.

A propuesta del Sr. Presidente y cuando proveyo
expedir al Gobierno por medio de la Instrucion de las



Acta ordinaria del día 21 de Junio de 1880

Acta
Ordinaria
de
Junio
de
1880
del
Ayuntamiento
de
San
Juan
de
los
Rios
de
Extremadura
en
su
sala
de
sesiones
ordinarias
de
los
días
21
de
Junio
de
1880

En Ultramar de las once y veinte y cuatro de Junio
de mil ochocientos ochenta, reunidos los señores que al
que se represente individuos del Ayuntamiento en su
número de contribuyentes en que están representados
todas las clases, estados, con anticipación, bajo la
presidencia del Sr. Comente primer de Martín D.
Guillermo Ambrosia por enfermedad del Presidente,
se leyó y aprobada el acta anterior por la munici-
palidad, manifestó el Sr. Presidente q. habiendo
recibido el Ayuntamiento el desistimiento de los
membresamiento de Comunas de esta villa, para el
sus problemas venidos por causas sumamente gra-
ves y perjudiciales al vecindario, no ha bien do pro-
ducido resultados satisfactorios la Comisión de que se
encargó la municipalidad en el comite que, tal
no faltado el objeto que se propuso al combata-
con la Dñon, hallandose en el caso del artículo
178 de la Instrucción de 21 de Diciembre de 1880
conforme con lo prevenido en la Circular de 11 de
Junio del año anterior lo manifestó la uni-
versidad de la realidad por



Juan del Rio
Vicente Llo

Amador Linares
Gonzalo Arce

Antonio Pando
Juan Salas
Manuel Salas

Juan Vique

Fran. Ferrer
Juan Vique

Melchor Cano
Jose Vique

Jose Mendez

Manuel Figueroa
Manuel Sierra

Fernando Munoz
Manuel del contribuyente
Man. Duran

Manuel Medina
de Pineda
Man. del contribuyente
Man. Inocente Mendez

Bernabe Horta

Jose Diaz

Miguel Perez

Nicolas Lopez

Juan Sanchez
Manuel Linares

Juan de Sauray

Senal + de los Alcaides

Senal + de los
Alcaides

Juan Vigar

Senal + del

Juan P. Rodon

Senal + de Ramon Juaninos

Segunda Sección

Juan P. Rodon

Senal + de los Alcaides

Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide
Alcaide

Atendido lo que se suplico para que se le pague
en el Sr. Alcaide y toda el otro contenido fue aprobado
Dada cuenta de lo que dispone el art. 30 del Regl.
nuevo para la jurisdiccion de la Ley de Suplicaciones y de
lo dispuesto por el Sr. Subsecretario de la Presidencia
en el oficio de 27 de Junio
de mandatos del Sr. Presidente de la Presidencia de la Union de
Cajal y Mayora constituyentes acordado al Estado para la
atencion de los deudores de los ayuntamientos y
de tener lugar en el provincia de Cuba y Mayo
el procedimiento en los siguientes

Se acordó.

- D. Pedro Marquez } Alcaldes.
- D. Juan M. Lano } Alcaldes.
- D. Antonio Fernandez } Mayora constituyentes
- D. Manuel Garcia } Mayora constituyentes
- Para suplente.
- D. Juan de Sauray } Alcalde



La paz se celebró en el punto de la república de España
la cual que firmaron los señores concurrentes de que yo el
dijo certifico

~~Agüero~~ ~~Infante~~
Vique ~~Martinez~~
Gomez ~~...~~
Anatol del Rio ~~...~~
Vidal Lina ~~...~~

Agüero ~~...~~

Acta de la sesión del 1.º de Julio de 1860.

En
Presencia
de
los
señores
D. Juan
de
Caceres

En Villanueva del Tago a primera de Julio de mil ochocientos
sesenta y cinco. Reunido en el local de las Casas Consistoriales
de los señores que se suscriben de espaldas y de frente del ayuntamiento
de Villanueva del Tago en su sesión ordinaria para celebrar
en forma legal la presidencia del ayuntamiento que se
ejerce D. Manuel Peña por incompatibilidad del Presidente en
el punto de que se trata y sucesión del Sr. Municipal y
de su entidad queda el acta anterior fue aprobada.

Acto seguido yo el Sr. D. Manuel Peña
de la municipalidad del ayuntamiento de Villanueva del Tago
de la provincia de D. Manuel Vil. Mexico. Villanueva del Tago



POAMEX

UNTA DE EXTREMAADURA






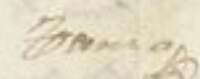
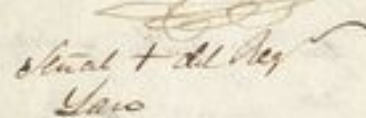


los de esta villa en cumplimiento de que se le acuerda justicia
ley, que se ha terminado de conformidad con lo acordado
de su sesión de 17 del pasado, y examinado detenidamente
por el Sr. D. y discutido sucesivamente el particular, acordado
que el Médico D. Mariano Gil fue admitido como li-
tador de esta villa el día diez y seis de Mayo de este año
cuando se le dio y se le ha continuado en su intercep-
ción de ninguna especie hasta que contraje una enfermedad
de la aguda enfermedad que lo tiene postrado en cama con
las y síntomas se detallan en el estado de la enfermedad
hecho para su conocimiento, en la forma de lo acordado
apenas al ocurrir esto con que ha desempeñado su cargo
en el periodo de la sesión y en otro que lo ha ejercido. He-
sultando que durante el mismo ha desempeñado el D. Ma-
riano la dotación anual de este sueldo de la propie-
dad de la Junta Municipal. Vista la facultad conve-
nida a la Junta Municipal por el parágrafo base del art. 1.º de la
Ley de 1.º de Mayo de 1845 de un relevo de un
cuando y ocho; los artículos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º del
Real Decreto de 30 de Mayo de un relevo de un
cuando y ocho y el preámbulo en que se apoya, acordó
que el relevo de D. Mariano Gil se haga
y acuerde por todo concepto al cargo de la



justicia que solicita por el bellísimo comportamiento
que ha observado en el ejercicio de su cargo; constancia,
sinceridad y fidelidad en favor de la Sumaria del Estado
hasta el extremo de decidirse completamente en salud
propia sin duda causa de la grave dolencia que le aqueja
como es notorio, por todo lo cual se ha hecho acceder a
la mas alta consideración y dispensación por parte de
la Real Audiencia; considerando que es justo y necesario que
la Real Audiencia, trate de proporcionar a la Real
de la Ley Real, unidos que están en la Convención de
toda y atender a la futura subsistencia de este Real
Después en el estado a que ha llegado de inutilidad
le absolutamente para el trabajo; considerando que esta
completamente justificadas las circunstancias que exige el
art. 2.º de la Real Decree con los requisitos que dispone
el 4.º del mismo Real Decreto que deje lugar a duda, el Ayuntamiento
de esta Real Audiencia deliberó y acordó: Que como pre-
sente a la Real Audiencia presentada por D. Manuel del Medico
titular de la Real Audiencia en justificación por inutilidad fi-
sica para el trabajo con arreglo al art. 5.º de aquél. Se le
se disponieren de haber anual de 600 mil reales

cuanto incrementa el sueldo del que sea dispuesto
 mayor por espacio de muchos años, y que por el Sr.
 Presidente se le curo al expediente a lo ordenado
 de Ley.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión que firmó el Sr.
 Circunstante con cuyo el Sr. de Justificación

Aguardo de


Sucesión extraordinaria del 9 de Julio de 1860

Sr. Presdte. En Villanueva del Baño a cinco de Julio de mil ochocientos
Alcaide sesenta y cinco. Acordó el Ayuntamiento en su sesión de cinco
Alcaide de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco y los individuos que componen
Alcaide la Junta Provincial bajo la presidencia del Sr. Alcaide y
Alcaide de aprobar y ratificar la anterior, y el Sr. de orden
Alcaide de aquel de cuenta de lo ordenado del Sr. Alcaide provincial.
Alcaide Alcaide de Villanueva pp. de la pres. flia. 27 del pasado mes
Alcaide de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Su Director Provincial del ramo
Alcaide Alcaide

Por virtud de la subscricion de... en virtud de
de 11 de Mayo... para en su virtud el
Sr. Don... con el cargo que corresponde al expediente

Con lo cual que habiendo sido... de J.
hacerse la... que firmo con Sr. con
comando de paz no el Sr....

Aguilera Andara Pina U. roray
Martinez

Sancti Spiritus V. J. J. J. Gomez F. J.
Lara U. J. J. U. J. J.

Remota U. J. J. U. J. J.
Manuel U. J. J.

Juan U. J. J. U. J. J.
Juan U. J. J.

U. J. J. U. J. J.
U. J. J. U. J. J.

Juan U. J. J. U. J. J.
U. J. J. U. J. J.

U. J. J. U. J. J. U. J. J.
U. J. J. U. J. J.

Aguilera U. J. J.
U. J. J.

En virtud de el 8 de Julio de 1860.

U. J. J.
U. J. J.
U. J. J.

U. J. J. en virtud de el Sr. con el cargo de...
DIPUTACION DE BADAJOZ POAMEX CAJA DE EXTREMADURA



Quo? celebrar la ordinaria bajo la presidencia del
Vaqueo Don Manuel y toda el acta anterior que aprobada.
Luzo
establecer
traves
Lupant
Ayuntamiento
Don
Calle
En seguida por el Sr. Presidente se manifestó que
con motivo de haberse subastado según la Ley de
Demonstración las 100 caballerías que constituyen
el tercio de Popo de esta villa, no podrá proceder
se a la sucesión de el expediente de subasta o separa-
ción de sus disputas, pero como quiera que
queda al vecindario el consuelo y gozamiento de los
valores de aprovechamiento común que le pertenecen
en sus limitaciones algunas a todo y cada uno, desde que
mas se halla constituida la Dicha Real para el
ganado de labranza, a toda cualquier responsabilidad
que pudiere incurrir según las providencias de la ci-
udad del Sr. Gobernador expedida por la Sección de Prome-
ta número 21. proponiendo la sucesión de la espe-
diente de disputas y sucesión a la Superioridad de di-
cursos respectivamente el particular y conforma la
municipalidad con lo propuesto por el Presidente,
considerando que por título legítimo y por uso suyo

social correspondiente al uso de
una sola propiedad, y disputa de la tierra
en el uso de aprovechamiento común, lo cual concierne
con el ganado de la misma sin distinción
alguna; así se estableció a fines del siglo que a cada
el Ayuntamiento de para la mayor igualdad y
uniformidad en la misma, se acordó que se
diese a la creación de esta sociedad y acordada
por la Real Diputación en sufragio a la Ley de
1.º de Mayo de 1800. Considerando que esta
decisión en la parte que respectivamente queda
libre del uso de labor y corresponde a particular por
el aprovechamiento del ganado de labor; así que
se pueda a la institución de la Diputación de
disputa de la misma en sus diversos aprovechamientos
de yemas y bellotas; así que parte
privada en naturaleza gratuita y eventual, se
debe por la parte de ella nombrado al efecto
por las diversas circunstancias que creyó esta Sup.
Diputación; permitiendo después estas circunstancias de
el local de la granjería en que cuenta este valle



dando que si la aprobante de ellas en un ducado
clase y especial; dadas cuenta deponer para se
solven lo que precede.

Con lo cual se levantó esta cedula que se
sirva en su consecuencia coningo el Sr. que de
esta certifica =

[Handwritten signatures and names: Aguilar, Gonzalez, Martinez, Juan + del Rey, Vento San]

[Large decorative signature]

Sevilla ordinaria del 15 de Julio de 1860

[Vertical list of names: Sr., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn., Sr. Dn.]

Acuerdo de la Sr. del margen en sesión ordinaria
fizo la providencia del Sr. Alcalde en el local de
esta certifica y dada el acta anterior fue aprobada

Dada cuenta de la sustancia producida por
D. Felipe Hidalgo y Pallas, Maestro Elemental de Ma
trernia primaria propietario de la escuela pp. de esta
clase de esta villa, en la que ha renunciado de ella
por haber sido nombrado para el desempeño de la de
igual clase en la p. de *[illegible]* y *[illegible]* de esta



Monte, se acordó admitirlos y que se de cuenta en
seguida a la Junta de Antequera pp^{ca} de la prov.
para lo que procedente se levantó el curso de per-
sona que interinamente se encargó de la cuenta por
que no se reservó en el acto mediante a que atand
se con la Junta Superior el Profesor de esta u
haya cargo interinamente de ambas, y por que el
Municipal continuara en su cargo hasta que se
que su traslado.

Anterior el Ayuntamiento de la orden del Sr. Don
Frat. de Hacienda pp^{ca} de la prov^{ca} fha. 7 del actual
orden a los Comisarios que han de elegir para
la celebración de las conferencias con la Universidad
el expediente de notificación del establecimiento de la
suma de esta villa precedido por una reunión pública
y acordado se acordó que para la elección de Comisarios
se se atienda a los acuerdos y en breves se verifique.

En seguida se dio cuenta de un oficio que di-
rige al Sr. Alcalde el Sr. Don. Frate de Propie-
dades y Dm^o del Estado de esta prov^{ca} fha. 28 de
este mes pidiendo se informe en la pretensión del
Establecimiento de una escuela en las ruinas de las
Escuelas y de otras cosas y el de una parte de tierra.



de Manjlor en el sitio de la Represa propia de
 D. Donato Morera de esta ciudad cuya venta ha
 de ser pública; y se acordó informar que este ar
 bitrio no corresponde a D. Pío como equivocada
 mente se supone, y si a D. Apolinar como
 presunto de esta venta formada parte de la venta
 pública de esta clase cuya sucesión está terminada
 y liquidada en tanto el expediente relativo por el
 cual no puede subsistir un prejuicio una con
 tinuación de ley al Sistema de S. M.

Con lo cual, no habiendo otro asunto de
 que tratar se levantó la sesión que preside el Sr.
 D. Juan de Dios de los Rios de J. J. J.

Aguilera *Juan de Dios de los Rios* *Martinez*
Juan de Dios de los Rios *Juan de Dios de los Rios*
 Juan de Dios de los Rios *Juan de Dios de los Rios*
 Juan de Dios de los Rios *Juan de Dios de los Rios*

Juan de Dios de los Rios

En la ciudad de Madrid a 21 de Julio de 1800

En Villa *Juan de Dios de los Rios* *Juan de Dios de los Rios*



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



1860 al Sr. D. J. ...

José Aguilar Guillermo ...
Moussique

Melchor Casio ...
Francisco ...

Manoel ...
Francisco ...
Ulpiano Infante

José Martínez ...
Manoel ...
Galligo Ángel ...

José vivo ...
Carlos M. ...
Juan Salas Benigno ...

Antonio ...
Don Manuel ...
Tomás ...

Seal + ...
Seal + ...
Seal + ...
Seal + ...
Seal + ...
Seal + ...

Juan ...
POAMEX ...
LONDA DE EXTREMADURA



y anunciado al publico para la provision de la plaza
vacante de Merced Titular de esta villa y de los de
arresto de las realidades presentadas que estan sueltas
el expediente respectivo siendo la expediente por Profesores
D. Antonio Sauguis, D. Juan Cortez, D. Juan Bualoria
y D. Juan Dominguez Cardenal de lo que el Sr.
Sr. Bualoria ha desistido despues de la proclama
por circunstancias particulares quedand solo para el
que lo ofrece Cortez y Cardenal, y en virtud de un
to superiormente a practicar y en su fin de el
a ratificar el titulo profesional y de sus profesio
to que aben sobre el modo de que como Merced
titular de esta villa al D. Juan Dominguez Cardenal
en el modo usual de este real decreto de la que
se le comunicara el correspondiente para que se pue
to se agende a perfeccionar el contrato y cumplir
las condiciones postulas.

Este agende ya interese de la Comisaria D.
Domingo Cortez y D. Sr. Sr. Bualoria de mandato de
Sr. Bualoria

que la Nación confijada en el Estado de la
República pertenece al común de todos los
ellos y a parte de todas las operaciones que
se hacen en ella la pertenencia al derecho de
cada uno sea suya condonación que se le
hacía y se le ha de hacer para la parte
que el individuo se comuna sea también del común
de todos y a parte de todas las operaciones
que se hacen de lo que no se le ha de condonación,
y a la totalidad de la demas de común y particular
de todos, que de tiempo en tiempo se le ha
de dar este condonación en la forma que se
y no particularidad por una sola vez de
la parte general y especial que producen la
pertenencia también de todos y a parte de
ellos que se ha de hacer en todos los
partes la propiedad de la propiedad que en
sea el común = Estado presente que las
del al primer de la Ley de ocho de Junio de mil
ochocientos trece establecida en el
ochocientos trece y mil no noventa y seis





y acordando se el que oportunamente alio interesado
ha puido por partes de sus procedimientos anti-
cipados haciendo su profesion, sustentando por lo tanto
comprobados en la actual ley 1.^a del Part. Dava
to de 2 de Mayo de 1859, ha acordado aprobar co-
mo oportuno la simulacion de trescientos ochocientos
cinquenta y seis reales que en el Ayuntamiento ha
tenido el referido Sr. D. Juan sueldo del
sueldo de este unit. octocientos y que ha disfru-
tado en el transcurso de la muerte y su año, tan-
tos y cuatro dias que ha vivido aquella plaza,
cuya suma de los referidos 1850 rs. se dispusieron
a devolverse en el Ayuntamiento de una uita conser-
vando el Sr. D. Juan para el abono de la parte que
a su muerte ha de correspondiente al subsiguiente, con-
servando devolva en lo sucesivo en la presump-
ta devolucion el total de aquella cantidad. Dios
que a D. Juan el D. Juan el 1.^o de Julio de 1860

del Sr. D. Juan de Dios
 El Sr. D. Juan de Dios
 de parte de este Sr. D. Juan de Dios
 de lo que se acordó en la Junta de
 San Juan de los Rios con motivo de lo
 que se acordó en la Junta de



Certifico Guillermo Amador Manuel
 1800

Antonio José García
José Martín García
José Antonio García
 Juan de Dios

Antonio
José

Señal del 26 de Agosto de 1800

En el Ayuntamiento de San Juan de los Rios a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos años. Atendido el oficio
 de parte de este Sr. D. Juan de Dios
 de lo que se acordó en la Junta de
 San Juan de los Rios con motivo de lo
 que se acordó en la Junta de

Atendido a presentarse D. Antonio Dominguez
 Candidato a la vacante de



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



de esta villa por pintación de D. Mariano Lizaso
con el Ayuntamiento se procedió a establecer las
condiciones del reglamento de suertes de su
esta forma

1ª La dotación de este mil utilísimo se recabada al Sr.
D. Ramon Dominguez Cardenal, Sr. en Justicia y
por la sustancia de los el vecindario y se usa satisfe
cha puntualmente por su misma cantidad sin dar
lugar a reclamaciones. Se obliga por lo tanto el mis
mo Ayuntamiento a cumplir con los espues y gastos
a todas las facultades sin distincion alguna por
sea vecindario de esta villa y otras consideraciones como
tal y se consideren en lo sucesivo

2ª Para evitar a lo que no tiene vecindario de esta villa
de la poblacion, pero quedando en libertad el Regente
de seguir la licitacion que proceda

3ª No podra esta facultad suspenderse de otra facultad
sin previa licencia de la Autoridad local que se le dar
para su uso y en caso de que no haya en
sentido de propiedad y a quien pertenecia a la poblacion



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Me ha mandado el Sr. D. J. de

Agulera *Enfermer*
Enfermer

Martinez *Enfermer* *Enfermer*

Sancti Baselpa *Enfermer*

Sancti Baselpa

Sancti Baselpa

Braulio Martinez

Braulio Martinez

Antonio Paredes

Antonio Paredes

José vici

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer

Enfermer



POAMEX

FINCA DE EXTREMADURA



Consejo de las Cortes Constitucionales de España y de las Indias del
 Rey. Aprobado por el Consejo de las Cortes de las Indias y de las
 Indias en virtud de un decreto de su Real Cédula de 15 de Mayo de 1808
 en virtud del cual se aprobó.

Suplemento a los decretos de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1808
 y de 15 de Mayo de 1809 por el Sr. D. Juan de Alarcón
 presidente de que se ordena a los pueblos la entrega
 correspondiente al presente cuenta del comprobante por
 los en general parte del abasto por cuenta de sus bienes
 enajenados y la de orden de su Real Cédula de 15 de Mayo de 1808
 para el fin de la cantidad que se expone a dicho
 por otro concepto por la liquidación de los D. D. de
 los libros representados a este municipio.

Con lo que se deviene la mesa y firma
 los D. D. interinamente de que y de los señores =

Agustín *Antonio* *1808*
1808 *1808*
1808 *1808*
1808 *1808*
1808 *1808*

don del 2 de Setiembre de 1860.

En Villanueva del Trono a dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco don Sr. del Obispo en sus Salas Capitulares por su señoría bajo la presidencia del Sr. Fructos y dada el voto favorable fue aprobada.

Dada cuenta en sesión del Oficio que dirige al Sr. D. Sr. Fructos sobre el oficio de este Sr. Obispo de la Casa y se acordó que se le pudiese esta para convertir y seguir el capital e intereses que corresponden a este municipio por el ocioso provento de sus bienes asegurados.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio de Sr. D. Sr. Fructos sobre el oficio de este Sr. Obispo de la Casa y se acordó que se le pudiese esta para convertir y seguir el capital e intereses que corresponden a este municipio por el ocioso provento de sus bienes asegurados.

El Ayuntamiento acordó que por medio de un delegado con facultades de procurador y letrado se le dirigiera un oficio al Sr. Obispo para que se le pudiese esta para convertir y seguir el capital e intereses que corresponden a este municipio por el ocioso provento de sus bienes asegurados.



atigente en el asunto.

Dada cuenta de una anterior providencia por
la que se mandó a los señores de la Real Audiencia de San Pedro de
Tlaxcala que se les permitiera continuar las
obras de la casa de la muerte de la Presidencia y de
la Comandancia y en su virtud se acordó que en vista
de lo anterior se traiga a cuestion a la próxima
sesión.

Con lo cual y no habiendo otro asunto al de
esta fecha se levantó la sesión y firmó lo conveniente

de J. certifica =

Agustina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señal + del Rey

San Miguel

Agustina

[Signature]

Hecho en la Ciudad de México a 1 de Mayo de 1860.

Comisión de Ayuntamiento a sus reales Capitanes por
una ocasión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
para el efecto que se aprobó.



POAMEX

LIBRO DE EXTERNALES

que tratar al despacho lo levantó la mesa que
firmó la concurrencia de que certifica =

Aguiar *Amador*
Luzuriaga *Martinez* *Canas*
Novas *Alcalá y del Real*
Gomez *Las*
Segundo *Sanchez*

Señon del 16 de Setiembre de 1860.

En Villanueva del Alamo a diez y seis de Setiembre
de mil ochocientos sesenta. Se reunió el Ayuntamiento
en las Salas Comunitarias previa citacion hecha
por el presidente del Sr. Alcalde y abierta la
sesion se leyó y aprobó el acta anterior.

Para evitar la extraccion del fruto de bellotas de
los arboles de aprovechamiento comun existen en esta
villa se acordó establecer Guardia con el sueldo de cuatro

reales mensuales en el acto a Manuel Jimenez
Benito Varquez, Pedro Alameda, Julian Jimenez, Juan
Antonio Padilla, José Jimenez y Juan José Alameda.

En atencion a lo que se manifiesta por el C. de

la Diputación de la provincia de Badajoz por parte



del mismo ala jurisdiccion acorda en el articulo de un
contabacion propuesta a acordar su cargo al P^{ro}. Sr. D. Juan
D. Caramuz. M^o Sr. D. Puga que tiene poder del Ayuntamiento
autorizado al defensor abogado Sr. M^o Sr. D. de la Cruz de
de qual sea de Caceres.

• N^o se acuerda en comision al Sr. D. Presidente para
que deje persona que verifique el recibo de los ⁹⁰ reales de
pago que resulten en la presente participacion en la Caja de
Depositos de la O^{ra} parte del exento por cuenta de fiscal
origenidad de este porcion suculente a 1185 P. S. D. en
participacion de Contaduria de Hacienda de oficio Sr. D. de
actual.

Esto contino por el Sr. D. Justicia se manifiesta que
habiendo enterado de la boletina y antecedente notacion
al Sr. subasta de Venta en un recibo a la Sr. D. de
motivacion de Sr. D. de la Justicia de Matrimonios de esta P^{ro}.
que se queda un subastador el termino que compare
de cada la vida de la vida a la equidad, donde solo
se ha rematado el subastado que contina por representacion
de particular, y como queda que solo tienen esta en
manicomio de la profusion de ciertos suertes para
laber en un ^{de la} subastador y toda en

que la contaba que no se verifia mucho año,
sueldos cubiertos de creencia, mal año, y que
el producto de tal y cual y oportunamente con
sustentacion al estado de propia de cuyo pavor viene
de inmensidad, se estaba en el caso y propuso al
Ayuntamiento que como encargado aun de su adimin.
por no haberse vendido, y segun se venia practicando
normalmente, deliberar en el particular, atendiendo
a que el product. total de la finca figura como
ingreso del presupuesto municipal del Ayuntamiento
para atender a sus obligaciones que en parte han de
quedar sin cumplir hasta que por el Povo se ven-
diera las cosas equivalentes. Dicho el particular
y la conformidad el Ayuntamiento con la equit.
por el Povo, y viendo la causa de no haberse ven-
dido hasta ahora de otra forma la de seguir
dame el reembolso de los sueldos de otros ocupados
por la Mairie, no habiendole sido el de que
se trata, acordó, que todo luego se proceda como
pertinencia a Povo a sustentar el expediente de
recurso de tal y cual de otra forma en virtud



que elvancionariamente el aporamiento de...
como a quedar para la venta las deudas que con-
tenga el arrendal de propios (ya enajenados) siendo in-
dispensable obtener primero para deudas reales y reales
el fin de sancion que por el motivo expresado tiene
segun la ley; y concedida la correspondencia que le refieren
distinguido por el particular de... a designacion para de-
la legal y decaer del punto de la ley de...
de comun aprovechamiento titulada, Giron, Valerenga, Bencu-
te, Meradita-vede, Moya, Bencu, Bencu, Canalla de
pied, Matabanco y Matabanco; con provisiones del diputado
comunal y parte no distinguida, mediante arreglo que ha-
ya...; acodo el Ayuntamiento ratificar la
designacion hecha en la flia. referida de este terreno
para deudas reales con las condiciones expresadas, siendo
lo mismo... como compradas en el al. noveno
del art. segundo de la Ley de propios de Mayo, y que
con certificacion del presente acuerdo se formalice el
expediente de la terminacion que ordena el Sr. Sobana
de la provincia de... a qui se le remite con certificacion

en la fecha que se copia.



Con lo cual y no habiendo en el
acto otro asunto de que tratar se levantó el
libro que firmaron los señores conde de
yo el Sr. oydor

[Handwritten signatures]
Aguilera
Quintero
Gomez
Martinez
Vargas
Juanes
Amal f. del Rey
Luis
Agustín Barrio

Acto del día 28 de Setiembre de 1860

En Villanueva del Fresno día veinte y tres de
Setiembre de mil ochocientos sesenta, con
nido el Ayuntamiento en sus salas capitulares
dadas y no habiendo asuntos de que tratar se
levantó la sesión y el fincan de q. uelofico

[Handwritten signatures]
Aguilera
Quintero
Gomez
Martinez
Amal f. del Rey
Luis
Juanes
Agustín Barrio



POAMEX



retalleros y fabricantes que duelen el comercio
adoptado este medio, se acordó hacer uso del
medio segundo de dicha instrucción y que
se proceda a la subasta, con libertad de ven-
tas, de las **carnes** que constituyen los con-
sumos con la exclusiva en la venta al por
menor de las carnes y preferencia al posto
en conjunto del total de ellas todo con ex-
cepta sujeción al Real Decreto e Instrucción
citadas; a excepción de las carnes que como
a la exclusiva se admitirán por igual
las proporciones que se haga en venta
por de los consumidores.

Seguidamente por el Sr. Presidente se
manifestó que mediante la orden
debidamente dehesa de Matagorda donde
se engordaban las reses de la vecindad
de San Juan, como quiza que están por indio
pensables al mismo, se citaba en el caso
de acordar si había de verificarse; y en
su virtud se cubrió el particular se resolvió
por unanimidad que se verificase el compra
de las reses de la vecindad de los ríos
y forma que el Ayuntamiento dispusiera



Por el Gobernador de la provincia de San Juan y nuevas
del actual autorizando al Ayuntamiento para
continuar el litis oporcioneros al censo de los
terrenos que se hallan en esta ciudad de
las fincas del valor de la Depresa y permitiendo
se arbitrar las fondas mensuales para ello se pro-
ceda a dividir el medio mas beneficioso de ar-
bitrar para dichos gastos y terminada se au-
toriza que se proceda a la subasta en agosto por
un año de las mismas fincas y gastos del ci-
tado valor de la Depresa respectivamente los in-
tereses, cuyo importe se dedique exclusivamente
a este servicio y autorizando al Ayuntamien-
to para establecer las condiciones y plazos de
rentate, sin perjuicio tambien del coste frente de
la bellota enclavada en dicho valor. Decretado
los señores
de esta opinion el Sr. D. de Alcalde Antonio
y sus asociados que opinaron la arguta a los
matanzas moviendo de voto el Sr. Barquero
y el Sr. D. de San Juan y el Sr. D. de San Juan y el Sr. D. de San Juan
con lo cual que habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó esta sesion es
la ordinaria que firman los señores

concurran los que saben de que yo el bis
certifico =

José Aguilar Guillermo Antonio
Marrigué Manuel Peña

Alcalde del Rey
Vicente Lora

Andrés Argente

Benigno Gomez

Jose Martinez

Ricardo Fuentes

Rafael Sanchez

Francisco Antonio
y Helguin Don Juan Fernandez

Antonio Fernandez

Manuel

Sierap

Emilio Garcia

Juan Vivoff

Bernabe Suarez

Jose Luis

José de los Rios

Manuel Lopez

Eusebio

Juan Lopez que



Mariano Figuerido
Arenal de San Pedro

Fran. & Toro Juan Ortega

Nepesin Tapate Widespeyes

Juan Llovera Francisco Dominguez

Juan de Dios Bernabe Vitorino

Arenal de San Pedro Juan Sanchez

Arenal de San Pedro Juan Yunque

Juan de Dios

Luzon del 20 de Sept de 1880.

Pres.
Vice
Secret.
Tercer
Quinto
Sexto
Séptimo
Octavo
Salud.

En Villanueva del Arzobispo a treinta de Setiembre
de mil ochocientos ochenta. El Sr. D. Juan de Dios
y Sr. D. Juan que al margen se expresan en sus respectivos
subscripciones bajo la presidencia del Sr. D. Esteban y
bajo el sello anterior fue aprobada.

POAMEX ANTA DE EXTREMADURA

comidad al Ayuntamiento. para disponer la forma
 del aprovechamiento de las bestias y para que
 donde se ha de ocupar persona alguna en
 particular se acuerde que se daren para el
 pago de las matanzas el mes de noviembre fi-
 do de Ayo desde la villa de Salinas para a
 bey, en el caso de que solo pueda satisfacer con
 tocantes fueren por el caso de que quede de
 este numero que se acata como ciento y treinta
 podrá deducirse lo que se acordare con licencia
 de, para lo cual se concurre al Reg. de Ayo 5.
 Juan y Blas Cordero

Seguidamente se acordó nombrar para pa-
 ra la reunion y division de la particion de bellido
 a Rafael Rubio Montal y Juan Juan Pineda
 de esta comidad.

Con lo cual se avanta la union y fin
 de los convenios de que ya se ha certificado

J. Aguilera ^{Pres.}
 J. Martin
 Juan y Blas Cordero
 J. Gomez
 J. Pineda y del Reg.
 J. L.



Lion extraordinaria del 8 de oct. de 1860.

En Villanueva del Trueno a ocho de octubre de mil ochocientos sesenta, se reunieron en la sala Constitucional los Srz. que componen el Ayuntamiento con sus respectivos asociados de los individuos que pertenecen a la Junta general de esta Villa que previamente habian sido citados a este efecto y un numero igual de Mayores contribuyentes citados tambien para la conformacion que ha provocado D. Salustiano Snabria vecino de Badajoz impetrado ante el H. Ayuntamiento, Comisionado por la D. H. de Hacienda publica de esta provincia para practicar sobre el terreno la comprobacion de la riqueza de este pueblo a virtud del genero de agravio que se tiene intentado en el ano de mil ochocientos cincuenta y seis por haberse considerado a este distrito municipal un ano de utilidades y a juicio de todas las corporaciones citadas en prenda me visite en esta Villa. Puntó tambien de este modo el Comisionado D. Salustiano

Se abrió y abierta la sesión después que las
cuentas de productos y gastos en su prime-
ra parte las cuenta rebajadas y en la se-
gunda sucesivamente sueltas y que por con-
secuencia es indispensable rectificarlas en
terminos que se depure la verdad y manifi-
ste a los señores concurrentes que debia ser
mayor la riqueza de este pueblo demostrando
con granisimo la que habia presentada el
pueblo en el año de mil ochocientos veintea-
ta y ocho y particularmente en el de mil
ochocientos veintea y nueve y actualmen-
te parandolas con las de años anteriores datos
que todos ellos habia reunido de los antecede-
tes que en la obra de este Ayuntamiento ha
reuninado y por la que se le habia sido an-
tecedida por la Admon. Cab. haciendo
ver al mismo tiempo a dichos señores q.
de insistir en que la comprobacion se lleve
a efecto van a experimentar los perjuicios
que están prevenidos en las ordenes e instrum.



ciones vigentes. En este estado y visto lo expuesto
anteriormente por todos los señ. concurrentes y
disintido el particular, acordaron por unanimi-
dad contestar a dicho Sr. Comisionado; Que no
están las Corporaciones en el caso de recibir
el recurso de agravio q. se tiene intentado por
que a juicio de ellas era mucho el escaso de
utilidades que se había considerado a este que
fue, teniendo presente para ello el aumento
hecho al verificar la derrama del cupo de 1857,
de 13,000, y de utilidad líquida sin aplica-
ción a concepto, dato sin antecedente alguno q.
pudiera justificarlo, así como también se ha-
rá ver tan luego como se practiquen las opera-
ciones parciales, que la calidad de los terrenos no
es ni son mucho la que se les tiene designada
y mucho menos por la cartilla que se man-
traen con lances, tipos mucho mayores que los
de todos los pueblos colindantes de este parti-
do, siendo por el contrario sus terrenos

mas inferiores q^l aquellos por lo que rogaba al
 Sr. Comisionado hagera estos indumentes al
 expediente que esta 'incausada de formar para
 q^l por ellos pueda venir en conocimiento de
 los verdaderos fundamentos en que se cubria
 la queja. Y no teniendo mas que exponer
 por una y otra parte se dio' por terminada
 la conferencia que firmaron los tres con
 el Sr. Comisionado de que yo
 el Sr. certifico =

Juan Aguilera Sebastianos Sanabria
 Mauricio

Manuel Infante Manuel Mesa Jose M. Bana
 Rafael Sanchez Jose Martinez

Benigno Gomez Rosendo Yunque

Fiscal del Regidor Santos Barcelon

Vicente Lalo Amoleo Turiay

Juan San Blas Juan Torres
 Tomas Barajas Juanada



Juan ^{de} Keme

J. Gallego

Gonzalo Morera

Señal ^{de} del quinto

Señal ^{de} del quinto

Señal ^{de} del quinto

Fran. Prochamenz

Señal ^{de} del contribuyente

Señal ^{de} del contribuyente

Señal ^{de} del contribuyente

Aguado Lando

Acta del 8 de Oct. 1860.

Continuando recordo el Ayuntamiento en sus sesiones
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y aprobada el acta ante
mi se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
de la prov. de Santa Fe de 2 de Setiembre anterior, la cual
se ha aprobado por este con la forma de aprisa
de las pajas de ballesta y guardas de las tercias comunales
cuyo expediente se dio a su autoridad, ordenando la misma
de copia de los títulos que acreditan la legalidad de ellas.
Resalta de aprobarse en la forma que se viene haciendo
se acordó su cumplimiento.

También se dio cuenta de otra orden del Sr.
Gobernador de 10 de Setiembre de 1860, para que
se cumpla con el pago de las tercias comunales
de la prov. de Santa Fe de 10 de Setiembre de 1860.



POAMEX

ATA DE EXTREMURA

forma que se instaura el Melchor Cano de una
unidad opuesta a la misma unidad de
los reinos del reino de la España, subreptivo
para atender a lo que el pleito instaura en
este caso por restitución de los bienes que por
el mismo de este país, y se trata de volver a
la manifestación de la falsedad de su calidad,
la impotencia de la misma, por venida de
expediente instaura al efecto.

Por consiguiente acordó que se haga saber
a D. Juan Antonio de Pineda, suplico de los
bienes a cargo que está haciendo en los bienes del
reino de la España, para que se ponga a la
ordenación o documento correspondiente.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan
Juan Torrens en nombre de la testamentaria de
D. Juan José Torrens, solicitando se le permita el
uso de su casa de campo al uso de la Primitiva, y
le fue concedido por el Jefe de su Real Cédula, con
cuenta y su lista del expediente, mostrando que
ha sido cumplido con las condiciones expresadas
con que se verificó la sucesión, se acordó denegar
la petición por no tener ninguna de las expresadas
de tener.



que forman los sus instrumentos de que yo el

no. certifica

~~Aguilera~~

Juan José

Martinez

Yanes

San + del Rey

Aguilera

Madrid del día 12 de Oct 1860

Pleno de Ayuntamiento en sus Salas Comunitarias
previa sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
de el acto surtió su aprobación.

En seguida por el Sr. Alcalde se le presentó
a la Corporación que según había visto por la cédula
oficial y demás antecedentes relativos a la venta de la
Dehesa de Matagorda de este pueblo en arriendo a la
d. Sr. D. Juan José Yanes, no se había visto aun de la D. Sr. San
de suyo la aprobación del ayuntamiento unificada al día 10 de
diciembre anterior del referido contrato en los términos
de forma discutida de la herencia de Antonio Yanes

D. Sr. D. Juan José Yanes

en Matagorda



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Co. de ... en el suplemento al Boletín 3.^o
de la ... y así del ... de ...
... mediante ... en ...
... de ... de ...
... por ... y ...
... que ... dar la ...
... la ... de la ...
... como perteneciente al ...
... cuyo total ...
... del ...
... y ...
... sobre el ...
... no solo ...
... a cuyo favor ...
... el ...
... considerablemente el ...
... la ...
... por el ...
... que efectivamente ...
... el ...
... POAMEX ...

POAMEX

POAMEX

REPLICA
DE ...

... según ...



de sus haberes dispuesto en subrogacion. Lo comunique
 lo al efecto, el sus haberes alda hasta el mes de Ago
 to. La quiebra de la subrota hasta por D. Juan. La
 parte y como quedaria efectivamente signada el
 ello. Probado para el dia de San Miguel anterior a
 que supiere el difunto de los sucesos, acordó la her
 reccion que desde luego se proceda a la herencia por
 partes, distinguiendo del fruto de bellota de los tres sus
 te. ~~herencia~~ y se abra a la sucesion que el
 sea segun por lo sucesos del tiempo se proceda a la
 herencia. El oportuno expediente de subrota y adjudica
 con que se comunicara en este otro tipo las comisiones que
 estan establecidas, con lo que verifico que me, a cuenta
 de con el oportuno oficio al Sr. Gobernador de Madrid,
 como se pide a S. E. se dirige disponiendo su aprobacion en
 forma que se manda que el haberes precedido de los frutos
 de los que estan precedidos sea con el fin de evitar
 el mismo caso que se debe suspender el fruto de bellota
 de los que estan en el mes de mayo que por hoy
 se piden, como en el mes de mayo que por hoy
 se piden.



100 de Melchor Cano de esta ciudad para que
se le admita al siguiente acuerdo. Acordó acordar el
dicho para que se acordase que se acordase que no
se haga.

En el mismo se acordó que se valiese del
poder de Angel Ochoa las señas que ha con
poderosamente la Comandante.

Con lo cual se levantó la sesión que
firma los Sr. Comandante de que yo el Sr.

Artificios

Ambrosio Aguirre

Aguilera

Martinez Campo

Juente

Jorge

Don + del Rey
Lao

Comis

Alonso Campo

Acta del 11 de Oct 1860.

Acordó el Ayuntamiento en el local de costumbre
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leída el acta
anterior fue aprobada.

Este segundo se procedió al voto de la par
tición de bellas de los valores comunes de la

por tres lugares según consta del Expediente



le respectivo.

Se acordó la suma que forma la cuota de la cuota de guerra al fin de la guerra.

Acordado

Martín de Sosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Luz del 21 de Octubre de 1860.

Atendido el Ayuntamiento de las Salas Comunitarias por el acuerdo de la prudencia del Sr. Alcalde y la de esta corporación fue aprobada.

Se acordó que para el arreglo de las cuentas del vecindario se verifique el repartimiento de los impuestos de la comunidad para cuyo efecto se comisiona al Ayuntamiento de las Salas día de reunión.

Asimismo se acordó también elegir capitán de la banda o de Sr. Masías que fue elegido por diez votos contra cuatro que obtuvo Vicente Luz, Sr. [Signature]



POAMEX

[Stamp]

se' no debia ser el Rey ~~por que~~ por que las cosas
captas aca de devueltas de las cosas por que
nada de ellas.

Con lo que se le comento la misma para
firmar los sus asientos de que yo el Rey certifi-

ca

~~Aguiar~~

~~Alonso~~

Maria

~~Aguiar~~

~~Martinez~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

~~Aguiar~~

Sevilla del 20 de Oct 1560.

Remo a la Junta de los señores de las ciudades por
un acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcaide y
de los otros señores que se acordó.

Segundamente acordó que se pudiese al
admisión del punto de las escrituras para el
recurso y que se pub que baxo provisiones
que no se admita a ninguna persona que
quiere que el recurso para sus tratamatos se



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

el Rey certifi-



de del actual.

Con lo que a virtud de lo que me fuere
mas lo sea convenientemente de que yo el Sr. escribi

Señor Amador Mora

Martinez
Partes Porque

Empez haciendo de

Segundo Sancho

Union extraordinaria del dia 24 de octubre de 1860

En Villanueva del Trueno dia veinte y tres
de octubre de mil ochocientos sesenta, reuni
dos los Sres. que componen el Ayuntamiento
constituido de ella en el salon consistorial por
via ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, habiendo concurrido tambien D.
Gervasio Mora y D. Juan Hernandez elec
tos del distrito de S. Antonio y D. Juan
Palacios y D. Juan Jo. Rocha menores q.
lo son del de Santo Cristo con el fin de
verificar el sorteo prevenido en el art.

veinte y ocho de la Ley Orgánica y treinta y uno y treinta y dos del Reglamento. Mediante a ser siete la mitad de los concejales de que se componen la Municipalidad que han de renovarse pues aun que tambien ha de cubrirse la baja que deja D. D.ª Maria Teresa que ha sido relevado por el Sr. Gobernador por incompatibilidad, esta tendrá lugar por el distrito que lo eligió según por viene de Sr.ª y habiéndose anunciado el acto con la anticipación necesaria se distribieron en dos papeletas iguales los nombres de los dos distritos y como lladas estas e introducidas en bolas iguales fuero puestas en una urna cerrada y recubierta superiormente, por un comisionado de Sr.ª se procedió a la extracción de la bola que entregó al Sr. Presidente este entregó la papeleta que contenía y leyo en alta voz Distrito de San Antonio con cuyo título por consecuencia a este la elección de



cuatro concejales y tres al del Santo Cristo,
 y resultand como va dicho que la baja
 del Conyab rebosa D. Don Maria Canas
 ha de cubrirse por el mismo distrito que
 lo eligio que es el de San Antonio de
 lo que el numero de concejales que ha de
 ser cada distrito que es el siguiente =

Num. de
 concejales.

- Distrito de San Antonio por la baja
 del Conyab Canas. 5.
- Que le corresponde por la mitad y la
 remesa segun el sorteo practicado. 5.
- Distrito del Santo Cristo por la mitad y
 la remesa segun idem. 3.
- Total de concejales 8.

Y no habiendose hecho celebracion alguna se dio por
 concluido el acto y se firmo lo convenientemente de q. certi-
 fico =

Guillermo Ambrosio
 Jose Aguilera
 Manuel Ruiz
 Benigno Gant
 Jose Martin

Muevas municipales para la recaudación de Con-
 sejos, y se provea con arreglo a lo que dispone
 la Ley el Sanktísimo general y prebendario de
 Concejales segun consta en las actas respectivas
 que se dan a publicidad en el de este Ayuntamiento
 inserto. Con lo que se levantó la sesión y
 firmas lo acordamos de oficio.

Ayudantes Justos y Jueces de
 Salas
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Año del 11 de Noviembre de 1860.

Murió el Ayuntamiento en sus salidas Constitucionales
 para sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
 leída el acta anterior y fue aprobada.

Igualmente aprobó el Ayuntamiento el pre-
 supuesto y pliego de condiciones bajo las que ha de
 celebrarse el contrato de subasta de la casa de la
 calle de...

Año de...

DIRECCIÓN
 DE BARRIOS

POAMEX

TASA DE ESTAMPADO



to multa y mas, con la exclusion unicamente
 en la venta al por menor de los carnes, cuyo vena
 se han de celebrar los Domingos 28 del actual
 y 2 de Diciembre proximos.

Tambien acordó el Ayuntamiento autorizar al
 presidente para que pida las certificaciones que
 sean indispensables a fin de solicitar se expida la
 licencia para el uso de los correspondientes al Ayuntamiento
 por el uso de los productos de la casa de Pajaros con
 grande.

Despues se constituyó el Ayuntamiento con
 don J. J. y con asistencia del Sr. Don Pedro
 a presidir el establecimiento general de los mercados.
 para de correspondencia en la quinta parte el nuevo
 plan del Ayuntamiento de 1861, cuyo plan se autoriza
 por Real cédula de 6 de setiembre ultimo, cuyo dili
 gencia consta de expediente repetitivo.

Con lo cual se levantó la sesión que finia
 en la sala consistorial de 7 de 1861 el Sr. secretario

Agustín Quintanilla *Agustín Quintanilla* *Agustín Quintanilla*

Solo *Sancti Spiritus*

Agustín Quintanilla



POAMEX



Sancti Spiritus

Novi del 16 de Nov^o de 1860.

En Villanueva del Fresno a diez y ocho de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta: Placido el Ayunta-
miento en sus Cabos Comunitarios por su citacion
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordado a la
Mayoría contrayente, y despues de aprobado el acta an-
terior, se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
de la provincia fecha veinte y siete de Octubre ant^o
la que desaprobaba la propuesta de arbitrio hecha por
el mismo, para su pagar los gastos del pleito entre
Hacienda por Melchor Cano, pretendiendo acotar el ter-
reno del vaterio de la Alfranca, y ordena se proponga
otra mas aceptable: Dificultad suficientemente el
particular se acordó por unanimidad, que atendien-
do a la perentoriedad de los gastos de averiguacion que
hay que satisfacer segundamente se proponga ^{en arbitrio} la
habida en arrendamiento de las medidas y arboles de
Cano hasta veinte y cinco de Mayo del proximo
año de mil ochocientos sesenta y una del ter-
reno del C^o de abajo desde el camino de la
Amanilla a la Contrada, que pertenece al



Aprobada y recibida la copia de este convenio, como de ella
 resulta oportuno, adscribiéndose la plan del resumi
 por las razones indicadas, a cuyo fin se remiten al
 Sr. Gobernador al propio tiempo que la certifica
 ción de este acto el momento de suscribir. Con lo cual
 se levanta la sesión y firma la Srta. Secretaria
 de que yo el Sr. certifico -

Jos. Acuña
 J. Manríquez

Manuel Peña

~~Señal + del Rey~~
 Vicente Lora

Manuel Salas

Señal + del Rey
 Manuel Infante

Manuel Infante

Señal + del Rey
 Benigno Gomez

Benigno Gomez

Señal + del Rey
 Ramon Alvarez

Ramon Alvarez

Señal + del Rey
 J. de Villalobos

Jos. M. Alvarez
 Bernabe Sotelo

Señal + del Rey
 Jose San Blas

Señal + del Rey
 Ramon Alfaro

Señal + del Rey
 Manuel Infante

Señal + del Rey
 Manuel Infante

Continúa en el tomo 1.º de la obra de la Secretaría de Fomento

POAMEX

donde se propuso de la Prudencia u porvenir
a la Merced de Judio, mediante dicho el que
lo va D. Fr. M. de la Cruz que sea una alianza de los
de la Cruz y se halla elgado D. Alonso de la Cruz.

Este negocio se dio cuenta de una vez en una
presencia por la granja de ganado bravo de este
village solicitando autorizacion para remanar el
lo tanto vicio de apremio de la Comuna de este
village, siendo el mismo estado de que se concierne
una obra de ganaderia por la completa ausencia
de pastos, siendo inminente el peligro de su total mi-
seria. Entiendo el Ayuntamiento y Jueces el particular
de este estado y positivo cuanto por el granjero
se propone y que en el deplorable estado en que se
halla el ganado bravo, solo una medida podria ser
ponerle y conservar en esta época la mala pro-
piedad presente al mismo tiempo que el abri-
tado recibira un beneficio grande en la operacion
de su compra con el orden y formalidades necesa-
rias, con intervencion de la Real Audiencia del reino
de donde se procediere, que por su virtud certificara de
este estado al punto referido, se remite al Sr. D.



POAMEX

AYUNTAAMIENTO DE BADAJOZ



Señalado de la provincia en suplicio de autorización
 para que tenga lugar el comercio por la parte de la
 frontera por el ganado vacuno que se usa en esta
 ciudad, cuyo comercio se practicará en las reglas
 y reglas que se establecieron bajo la inmediata
 responsabilidad de la provincia.

En lo cual se levantó la cédula que sigue
 los documentos de que goza el Sr. D. Calisto

Agustín Gómez
Infante
Fuente
Secretario del Rey

Agustín Zamora

León del 25 de Noviembre de 1860.

Señalado el oficio en mi casa Consistorial, por
 vía de acuerdo bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
 con el voto del Sr. D. Calisto. D. No obstante al de
 parte

Mas lo Sr. Comandante de guerra el Sr.

certifico que tenia efecto por falta de lista
del 2.º sueldo de la dia de la guerra

Aguilera

Molina

~~JOSE~~

Gomez

Infante

Quintero

Señal + del Rey
Loro

Segundo Gamio

Acta del 2.º de Diciembre de 1860

Atendido el Ayuntamiento de San Pedro Comisionado
para verificar bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de y leida el auto que se aprobó

contenido despues de ser publicado a tenor
del auto de la notificacion del abastecimiento
general de mas por el quinto del proximo año
en la terminacion de la obra del expediente suscrita

En el propio tiempo se verificó el 2.º sueldo pri-
mero por falta de lista de la dia de la guerra
de Comodoro de una villa para el dia de su octavo
cento sesenta y uno; adjudicandose en favor de Antonio
Lopez de la Cruz como mejor peticion y anunciandose el

deputado p.º el domingo siguiente.
Con lo cual se levanta la se-

EXPLICACION DE SADA

POAME

ESTADO DE EXTREMADURA



Los que firman lo S^o. Comunitario de que yo el Sr.
certifico

Aguilera

Infante y *[Signature]*

[Signature]

Gomez

[Signature]

Alcalde del P^o.
Lana

Agustin Bando

Acta del 9 de Diciembre de 1860.

Atendido lo Sr. del Ayuntamiento en sus Cabos Comunitarios bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta del Sr. fu. aprobada.

Se continúo a punto sobre la certificacion del Abitamiento general de nueva para la quinta del premio año segun consta del expediente respectivo.

Seguidamente se procedio a anunciar y celebrar el Plazo definitivo y adjudicacion de los d^{os}. de consumo de esta villa para el año de mil ochocientos sesenta y uno, con libertad de ocultas y la coluina unica mente en las armas, lo que tuvo efecto quedando unido a las armas de esta villa.

SEVILLA

BOAMEX

BOAMEX

Boamex de esta villa.

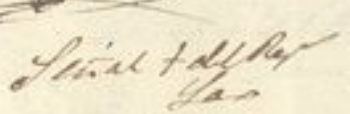
bajo las condiciones y presupuestos que del c. pe
diente contiene.

Con lo que se levantó la sesión que terminó
los Sres. concurrentes de of. yo el Sr. secretario

Aguilera


Infantez


Sanchez


Lizasoain


Segundo Gando


Año del 16 de Diciembre de 1860.

Plumón Sr. que comparece este Ayuntamiento. Se
jo la presidencia del Sr. Platero y leida el acta
del. fue aprobada.

Se continuó en pp. la restitucion del alibamiento
general de tierra para el cultivo del trigo
de acuerdo se procedió al remate de las suertes y
del Sr. de of. se absten autorizada para la
continuacion del lote que estaba este Ayuntamiento.
en Melchor Benay y tuvo efecto en favor de Sabad
Bernalte, segun el expediente respectivo

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador
de la pro. de S. de A. L. que de conformidad con lo



informado por el Consejo Provincial, pide explicaciones
sobre de las contradicciones que advierte en el expediente
de subasta de las yemas de las uvas particulares de la
Vedada de Vidueyro, y fin de este propio, y que se
opuesto y formal. Y que se subastan las otras
yemas con licencia del Real y corresponden a las
puertas del Monasterio, y entienda se acordó dar las expli-
caciones que se piden, ratificándose en lo ya mani-
festado, de lo que se cree no existe contradicción
alguna para lo que se trata, una historia del ve-
gocio, y respecto del otro extremo, que se proceda
a nueva tasación de la parte, surgiendo a la
punta que versaba el testamento comprendido las suertes
de Monasterio, en presencia de los titulos y presen-
cia y del catastro antiguo, para su resolución.

Esto seguí a dios cuenta, de la instancia dirigida
de el Sr. Gobernador por D. Juan. Anubonay, del
fin de esta veindad, que original remite a D. D. de
supremo de la municipalidad con resolución del Consejo
D. Andrés Vazquez en quien se dirigió y entienda de
ella según informo que en el orden de la Repre-

que pertenece el dho de rumbos al particular de
minas, y mediante con tierras de esa clase hay
una finca de terreno llamado de la Piamilla que
es de exclusiva pertenencia comunal como se aprueba
por el documento comunal gratuito de este vecino el cual por
las circunstancias particulares en que se encuentra
se labra indistintamente todo lo año; en general
por el precio que se presenta y le conviene, que
para los demas aporosechamientos para legana
deja del vecindario; y por ello crea un arte el con-
trato de haber labrado. D. Pedro Vargas parte
de este terreno, da a ver que como de poca utilidad
el Ayuntamiento ha consentido que los señores
vecinos q. lo han querido, por alguna causa sin que
tenga que el dho. vecino que comul
vecino labrador le consiga al respecto de la apo-
sechamiento comunales. = De este dho. terreno se sepa-
ran los Sr. Antonio, Pedro quienes manifi-
stan que en cuanto a lo titulo con que D. Ju-
an de Vargas ha dispuesto de este terreno ignora
tengo algunos y con respecto a los demas señores
que no saben con que derechos se hizo el convenio



ha hecho la labor, constándole que el terreno es
 cretoso y de apromocionamiento comun y comunal
 en sus anteriores ha sido repartido gratis por
 los jefes de villa a los vecinos que lo solicite
 han.

Con lo cual se levanta la sesión y firma
 lo Sr. Concejal de q. y el Sr. secretario

Agustín *Antonio* *José*
 [Signatures]

Infante
 [Signature]

José
 [Signature]

[Signature]

[Signature]

Segunda Sesión
 [Signature]

Acta del día 20 de Dic. de 1860.

Reunida la Sr. del Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde en las salas comunales por sus
 señores y leído el acta ant.º fue aprobado

la segunda con arreglo a lo dispuesto en el acta
 de un de Octubre último y cap. 8.º de la Ley de
 plano se fijó a celebrarse en la plaza de p.º el
 sorteo general de los terrenos comprendidos el

altamente para lo que correspondiente al
proximo año de sus obligaciones y sus re-
quisitos y como se explica en el auto aludido en
el expediente de su cargo.

Tambien se celebró el segundo senado defini-
tivo de adjudicacion a los señores don Juan de
Godoy y don Juan de Dios y el mismo se portó
por su parte.

Con lo cual se levantó la sesión que
firmar los señores conde de Floridablanca y don Juan

de Dios

Amador de Guzmán

José de

Aguilera

Comes

Infante

Senat del Rey

Quinto

Juan de Dios



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





POAMEX

LINTA DE EXTRE-ADURA



POAMEX

AYUDA DE EXTREMADURA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

EXPRESO

POAMEX

ANTA DE EXTENSIÓN